



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO Nº 174/2019

VISTO:

El Memorándum Nº 187/19, emanado del bloque Partido Verde de la Concejal María Laura Colazo, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 21 de agosto de 2019, bajo el Nº 596;
las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;
las previsiones del artículo 99, del mismo plexo normativo;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal María L. Colazo solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal el 1º Encuentro Colectivo por el Ambiente realizado el 1º de junio de 2019 y la Proclama de Península Mitre como Área Natural Protegida por Voluntad Popular;
que el día 1º de junio del año 2019, se auto convocaron los vecinos de la ciudad de Ushuaia y de la provincia en general en el Paseo de las Rosas de esa ciudad, a fin de realizar una asamblea abierta al público, con el objetivo de dejar asentada la importancia y la relevancia de conservar el patrimonio natural, arqueológico y cultural;
que allí los vecinos de la provincia destacaron la importancia del proyecto que se encuentra ingresado en la Legislatura de nuestra Provincia bajo el número 067/18, y declara, por voluntad popular la creación del Área Natural Protegida Península Mitre, en defensa de los intereses del pueblo fueguino y su patrimonio natural y cultural;
que ello fue resuelto en concordancia con lo establecido en la Ley Provincial Nº 272 de Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, todo ello con el fin de conservar y preservar la diversidad y extensión de sus humedales, y la diversidad de musgos, líquenes y hepáticas; la existencia de cursos de agua no sembrados con salmónidos y que conserva la ictiofauna nativa de aguas interiores, y, en general, por ser hábitat de especies endémicas de la flora vascular fueguina y de la fauna nativa en peligro de extinción;
que esta proclama adquiere especial relevancia para todos los ciudadanos fueguinos en tanto acompaña y brinda su apoyo contundente a la protección de los espacios naturales de nuestra provincia, acompañando las disposiciones constitucionales, tanto Nacional como Provincial, y de la Carta Orgánica Municipal de Río Grande;
que en virtud de lo estipulado en el art. 61º Inc. 1 promueve un Código Ambiental que asegure la protección primordial de los sistemas ecológicos para beneficio de la comunidad."

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 1º Encuentro Colectivo por el ambiente realizado el 1º de junio de 2019.

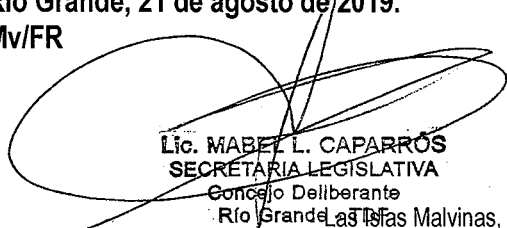
Artículo 2º.- DECLARAR de Interés Municipal la Proclama de Península Mitre como Área Protegida por Voluntad Popular en el marco del 1º Encuentro Colectivo por el Ambiente.

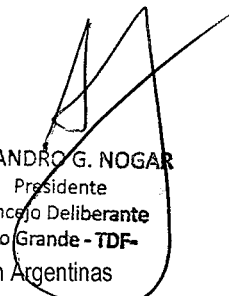
Artículo 3º.- ADHERIR a la proclama de creación del "Área Natural Protegida Península Mitre" la cual se acompaña al presente como Anexo I.

Artículo 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 21 de agosto de 2019.

Mv/FR


Lic. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur


ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-

Río Grande, las Tierras Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



ACTUACION NOTARIAL
LEY 26



ANA LAURA GRANERO
ESCRIBANA
MAT. PROF. Nº 16

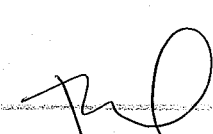
B 00262910

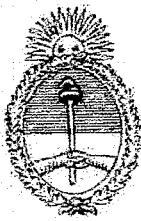
1 Folio 584. PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SESENTA
2 Y TRES. ACTA.- En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, An-
3 tártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a un día del mes de Junio de dos mil
4 diecinueve, ante mí, Ana Laura Granero, Escribana Titular del Registro Notarial Número
5 Catorce de la Provincia, comparecen CARLA WICHMANN, Documento Nacional de Iden-
6 tidad N°31.376.576, y LUIS TURI Documento Nacional de Identidad N°22.437.712, ambas
7 argentinas, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes identifiqué en los términos
8 del artículo 360 inciso "a" del Código Civil y Comercial, y EXPONEN: Que ante la demora
9 por parte de los legisladores provinciales en tratar el proyecto de ley que declara Área Natu-
10 ral Protegida a Península Mitre, han decidido realizar una acto popular con formato de
11 asamblea abierto a la comunidad en general, el día 1 de junio del corriente, en el que se re-
12 saltará la importancia que tiene la preservación tanto formal como activa de la Península
13 Mitre, para la conservación del patrimonio natural, arqueológico y cultural de la comunidad
14 en general. Es voluntad de los que participen accionar para evitar el deterioro de la región y
15 los daños actuales y potenciales a los que se encuentra expuesta ante la falta de protección. y
16 requiere de mí me constituya en el Paseo de las Rosas el día de la fecha a las 15.30hs a efec-
17 tos de constatar la realización del encuentro público y la adhesión de los particulares concu-
18 rrentes a la firma del documento "proclama" leído en asamblea" Acepto el requerimiento.
19 LEO a las requirentes quienes se ratifican plenamente de su contenido y así la OTORGAN
20 Y FIRMAN ante mí, de todo lo cual DOY FE.- (Firmado) CARLA WICHMANN. LUIS
21 TURI.- Esta mi sello, ANTE MI, Ana Laura Granero. ATESTACION DEL AUTORIZAN-
22 TE: Siendo las 15.30hs me constituí en el Paseo de las Rosas de esta ciudad de Ushuaia,
23 donde se encontraban las requirentes y gran cantidad de personas reunidos en la glorieta, el
24 acto comienza con unas palabras de bienvenida pronunciadas por el Sr. Abel Sberna y la
25 invitación a los presentes a firmar adhiriendo a la proclama, luego continua el Sr. Luis Turi

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 AGO. 2019

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -


FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



B 00262910

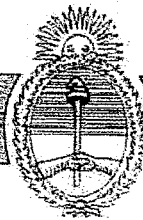
con la lectura del documento de la proclama, posteriormente exponen el Dr. Alejandro Valenzuela, la Sra Maria Laura Borla, el Sr. Victor Vargas, el Dr. Adrian Schiavini, el Sr. Luis Turi vuelve a leer la proclama, y continua con presentación de un video realizado por el Sr. Agustin Szczepeñaski, y las exposiciones de la Sra. Maria Paz Muriel, y la Dra. Nancy Fernandez. Durante las exposiciones la gente que se acerca firma el documento de la proclama que a continuación textualmente transcribo "En la Ciudad de Ushuaia, el 1° de junio de 2019, los abajo firmantes, personas auto convocadas y ciudadanos habitantes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que acreditan su identidad, en este acto y formalmente a través de la presente -sin perjuicio de lo cual, continuaremos requiriendo a las autoridades que se instrumente el tratamiento del asunto legislativo 067/18, en conjunto con el proyecto trabajado entre la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, representantes del Infuetur y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que además han participado las organizaciones no gubernamentales de la Provincia de Tierra del Fuego ALAS, y que se adjunta al presente: **PROCLAMAMOS AL TERRITORIO DENOMINADO "PENÍNSULA MITRE", COMPRENDIDO ENTRE LOS LÍMITES QUE ESTABLECE EN SU ART. 2 EL CITADO PROYECTO ADJUNTO: "ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE" (ANPPM), conforme el régimen del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas dispuesto por Ley N° 272. Ello, con el objeto de reconocer, preservar y proteger sus recursos y valores de conservación, entre los que se encuentran: La diversidad y extensión de sus humedales (que comprenden el 80% de los turbales existentes en la Provincia de Tierra del Fuego) y la alta diversidad de musgos, líquenes y hepáticas; la existencia de cursos y espejos de agua no sembrados con salmónidos, en donde se conserva la ictiofauna nativa de aguas interiores; la presencia de bosques nativos de características especiales (por su ubicación litoral y alta humedad ambiental, lo que les confiere una mayor biodiversidad); por ser hábitat de**

ANALAI
E
MAI

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 285



B 00262911



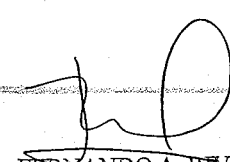
ALA
ES
MA
GRANERO
MUNA
DEF. Nº 16

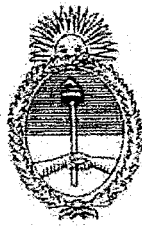
1 especies endémicas de la flora vascular fueguina y refugio para especies de la fauna nativa
 2 amenazadas de extinción -zorro colorado fueguino, mitria de Magallanes o chungungo,
 3 lobito de río o huillín, cauquén cabeza colorada- y especies consideradas vulnerables -
 4 carancho austral, chorlote blanco y remolinera antártica-; diversidad y abundancia de
 5 aves y mamíferos marinos con especial interés por ser área de alimentación; hábitat de una
 6 variada vegetación marina bentónica, que presenta especies exclusivas y endémicas; gran-
 7 des extensiones de bosques de algas pardas, que constituyen refugio y área de alimentación
 8 de diversos invertebrados, peces, aves y mamíferos marinos; área de importante interés
 9 geológico y paleontológico correspondiente a afloramientos que preservan el testimonio
 10 con fósiles de 40 millones de años de antigüedad; importantes testimonios etnográficos y
 11 arqueológicos de los pueblos originarios, de la llegada y presencia de los pobladores no
 12 nativos y de la historia de la navegación del Atlántico Sur; declarados en su totalidad Pa-
 13 trimonio Histórico Provincial; los sitios históricos declarados a nivel nacional: Bahía Buen
 14 Suceso (Lugar Histórico Nacional. Decreto Nacional 3806/84), Cuevas de Gardiner (Lugar
 15 Histórico Nacional. Decreto Nacional 3806/84), Caleta Falsa (Monumento Histórico Na-
 16 cional mediante Decreto Nº 64/99), entre otros.- Así, y ante la histórica dilación en el tra-
 17 tamiento del proyecto conforme las disposiciones y procedimientos regulados por el orde-
 18 namiento legal vigente en esta provincia, por medio de la presente: "Nosotros, personas
 19 autoconvocadas y ciudadanos de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur que
 20 acreditan su identidad, con pleno conocimiento de la vulnerabilidad del área y del riesgo
 21 que su falta de protección implica para los recursos y los valores de conservación nom-
 22 brados, **EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR,**
 23 **PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA**
 24 **MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL**
 25 **PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL".- Los firmantes**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 AGO. 2019

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -


 FERNANDO A. RIVERO
 DIRECTOR LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF



B 00262911

asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que
 estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del
 Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas,
 tan ampliamente como se pueda." Agrego como parte integrante de la presente fotografías
 del actos y las hojas con las firmas de las personas adherentes a la proclama. Siendo las
 18.00hs doy por terminada la diligencia e invito a las requirentes a trasladarse a mi oficina
 para firmar la presente acta. PREVIA lectura y corroborado su contenido, firman las requi-
 rentes de conformidad ante mí, doy fe.- (Firmado) CARLA WICHMANN. LUIS TURI.-
 Esta mi sello, ANTE MI, Ana Laura Granero.- CONCUERDA con su matriz que paso ante
 mí, al Folio 584 del Protocolo del corriente en este Registro Notarial Número Catorce, a mi
 cargo DOY FE.- Para EL INTERESADO expido este PRIMER TESTIMONIO en DOS
 fojas de Actuación Notarial numeradas B00262910 y B00262911 que firmo y sello en el
 lugar y fecha de su otorgación.

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

ANA LAUR
ESCR
MAT. PE

[Firma manuscrita]
 ANA LAURA GRANERO
 ESCRIBANA
 MAT. PROF. N° 16



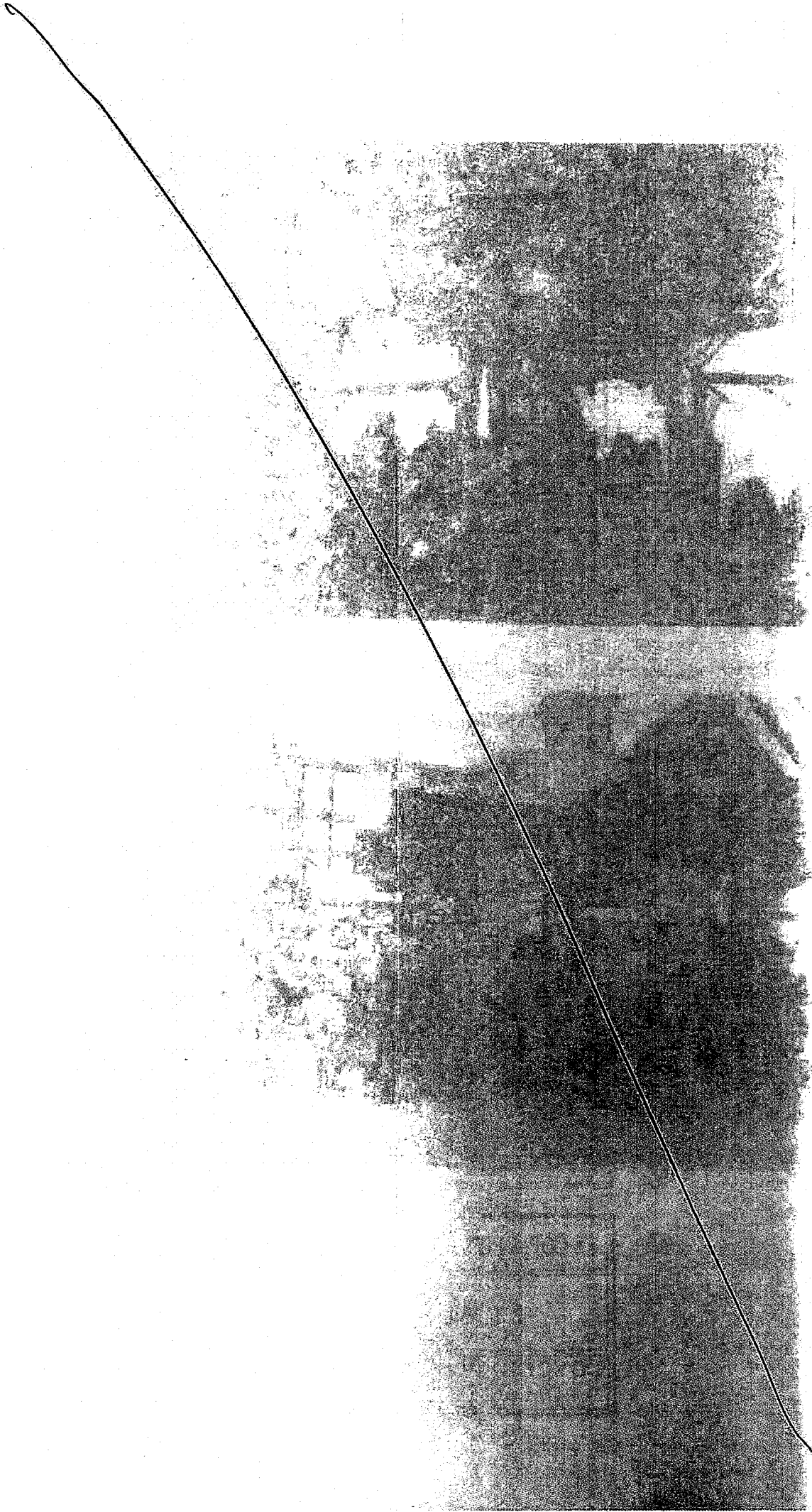
UR. GRANERO
SCRIBANA
E. PROF. Nº16



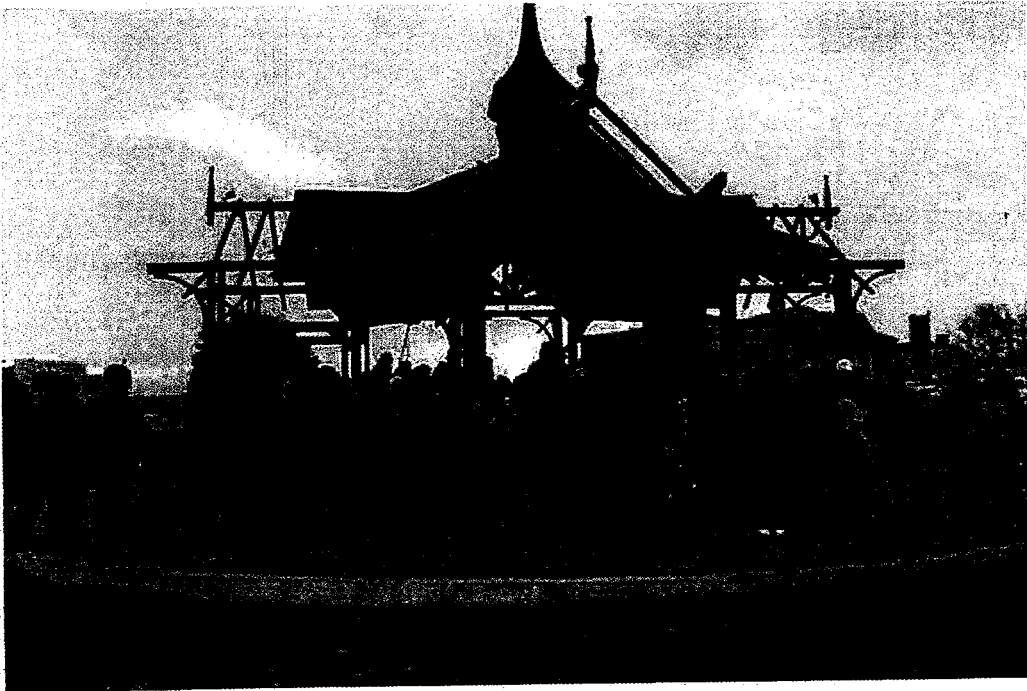
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

ANA LAURA GRANERO
ESCRIBANA
MAT. PROF. Nº16

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



ANA LAURA
ESCRIB
MAT. PRO



LA
RIB
PRO

ANERO
16



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 AGO. 2019

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

ANA LAURA GRANERO
ESCRIBANA
MAT. PROF. Nº16

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

ANA LAURA
ESCRIB
MAT. PRO



LA
RIB
PRC

ANERO
16



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 AGO. 2019

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

[Handwritten Signature]

ANA LAURA GRANERO
ESCRIBANA
MAT. PROF. N°16

[Handwritten Signature]

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

ANALaura
ESCRIB
MAT. PRO



ERA
ANA
R.M.

ERO



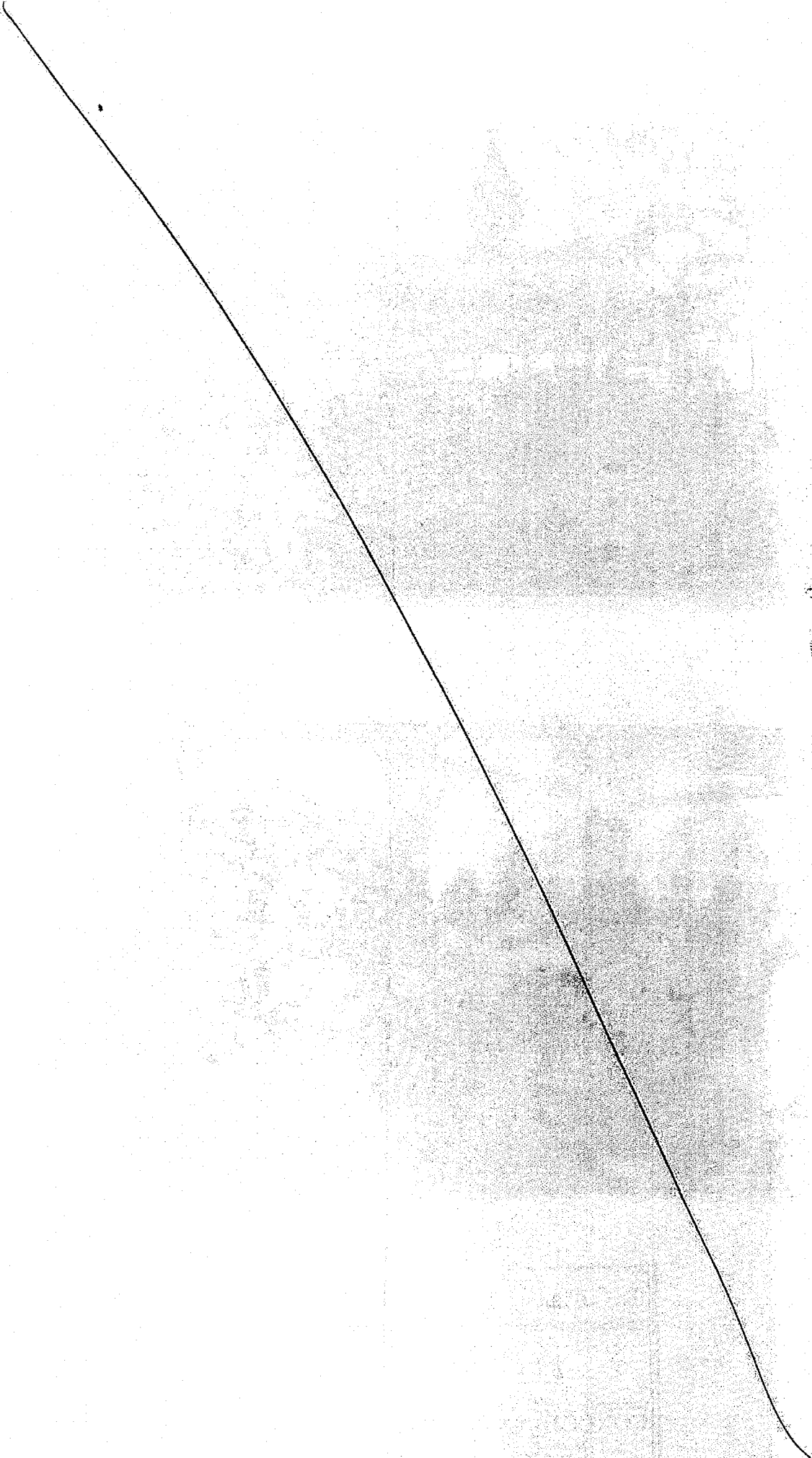
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 AGO. 2019

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

ANA LURA GRANERO
ESCRIBANA
MAT. PROF. N.º 16

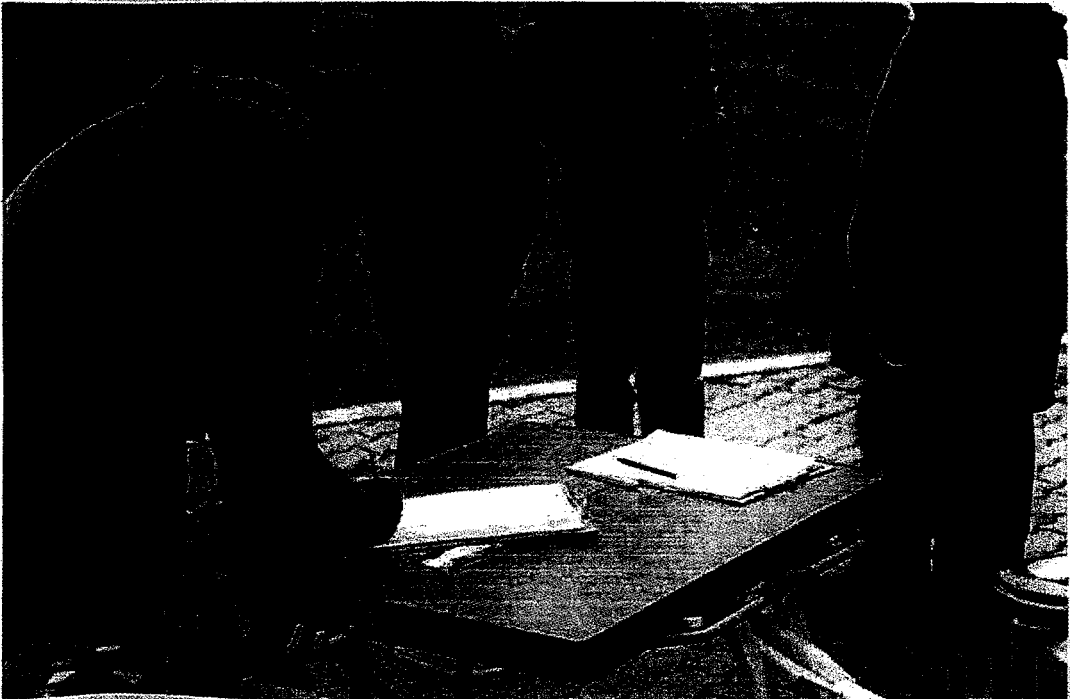
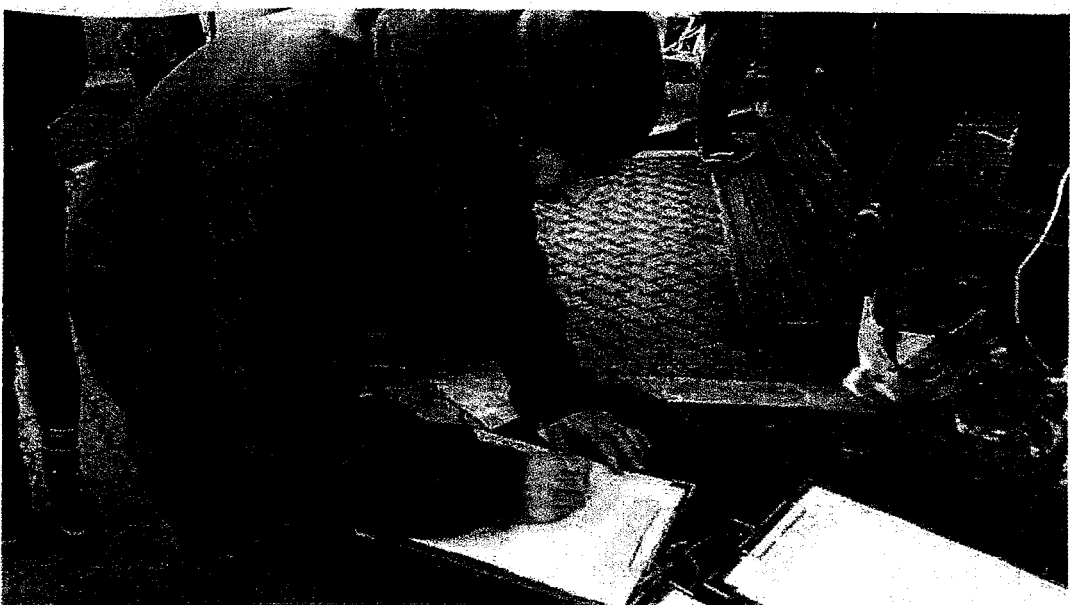
FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



INA LAURA GRA
ESCRIBANA
MAT. PROF. N°

RAC
RIBA
PROF

NERO
16



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE - Dirección Legislativa -

[Handwritten Signature]

ANA LAURA GRANERO ESCRIBANA MAT. PROF. N°16

[Handwritten Signature]

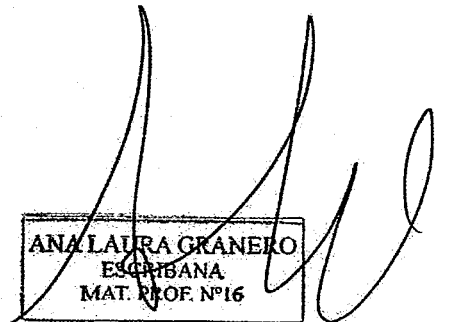
FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

ANA LAURA CR
ESCRIBAN
MAT. PROF. 1



1320

ERO


ANA LAURA GRANERO
ESCRIBANA
MAT. PROF. Nº16

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -


FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - IDF

ANA LAURA G
ESCRIBAJ
MAT. PROF.

En la Ciudad de Ushuaia, el 1° de junio de 2019, los abajo firmantes, personas autoconvocadas y ciudadanos habitantes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que acreditan su identidad, en este acto y formalmente a través de la presente -sin perjuicio de lo cual, continuaremos requiriendo a las autoridades que se instrumente el tratamiento del asunto legislativo 067/18, en conjunto con el proyecto trabajado entre la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, representantes del Infuetur y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que además han participado las organizaciones no gubernamentales de la Provincia de Tierra del Fuego AIAS, y que se adjunta al presente:

PROCLAMAMOS AL TERRITORIO DENOMINADO "PENÍNSULA MITRE", COMPRENDIDO ENTRE LOS LÍMITES QUE ESTABLECE EN SU ART. 2 EL CITADO PROYECTO ADJUNTO: "ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE" (ANPPM), conforme el régimen del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas dispuesto por Ley N° 272. Ello, con el objeto de reconocer, preservar y proteger sus recursos y valores de conservación, entre los que se encuentran: La diversidad y extensión de sus humedales (que comprenden el 80% de los turbales existentes en la Provincia de Tierra del Fuego) y la alta diversidad de musgos, líquenes y hepáticas; la existencia de cursos y espejos de agua no sembrados con salmónidos, en donde se conserva la ictiofauna nativa de aguas interiores; la presencia de bosques nativos de características especiales (por su ubicación litoral y alta humedad ambiental, lo que les confiere una mayor biodiversidad); por ser hábitat de especies endémicas de la flora vascular fueguina y refugio para especies de la fauna nativa amenazadas de extinción - zorro colorado fueguino, nutria de magallanes o chungungo, lobito de río o huillín, cauquén cabeza colorada- y especies consideradas vulnerables -carancho austral, chorlote blanco y remolinera antártica-; diversidad y abundancia de aves y mamíferos marinos con especial interés por ser área de alimentación; hábitat de una variada vegetación marina bentónica, que presenta especies exclusivas y endémicas; grandes extensiones de bosques de algas pardas, que constituyen refugio y área de alimentación de diversos invertebrados, peces, aves y mamíferos marinos; área de importante interés geológico y paleontológico correspondiente a afloramientos que preservan el testimonio con fósiles de 40 millones de años de antigüedad; importantes testimonios etnográficos y arqueológicos de los pueblos originarios, de la llegada y presencia de los pobladores no nativos y de la historia de la navegación del Atlántico Sur; declarados en su totalidad Patrimonio Histórico Provincial; los sitios históricos declarados a nivel nacional: Bahía Buen Suceso (Lugar Histórico Nacional. Decreto Nacional 3806/84), Cuevas de Gardiner (Lugar Histórico Nacional. Decreto Nacional 3806/84), Caleta Falsa (Monumento Histórico Nacional mediante Decreto N° 64/99), entre otros.

Así, y ante la histórica dilación en el tratamiento del proyecto conforme las disposiciones y procedimientos regulados por el ordenamiento legal vigente en esta provincia, por medio de la presente: *"Nosotros, personas autoconvocadas y ciudadanos de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur que acreditan su identidad, con pleno conocimiento de la vulnerabilidad del área y del riesgo que su falta de protección implica para los recursos y los valores de conservación nombrados, EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL"*.

Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

11521
1
Firma Falasca
2123857

Firma Wichayan
DNI 21376570

Firma Gabriela H. Falasca
DNI 23231370

Firma Soraya Velasco
31713329

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

Firma Fernando A. Rivero
FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

ANA LAURA GRA
ESCRIBANA
MAT. PROF. N°

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase dentro del régimen del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas dispuesto por Ley N° 272, el Área Natural Protegida Península Mitre (ANPPM).

Artículo 2º.- El ANPPM comprende la porción terrestre del extremo oriental del sector argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego, el área marina adyacente y las áreas marinas que rodean la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e Islotes Adyacentes.

Establézcanse los siguientes límites generales del ANPPM, de conformidad con el anexo cartográfico de la presente:

Al Oeste, desde el punto (A) de intersección de la costa atlántica con el límite oriental de la parcela rural 120 A, discurre hacia el Sur primero colindando por su lado Este, y hacia el Oeste colindando con su lado Sur hasta el vértice Suroeste de dicha parcela. Desde allí en línea recta hacia el punto (B) definido por las coordenadas 54° 47' 20,00" Sur - 66° 44' 56,18" Oeste. Desde este último punto continúa en línea recta hasta el punto (C) que se corresponde con las coordenadas 54° 50' 50,85" Sur- 66° 40' 21,92" Oeste. Desde allí sigue en línea recta al punto (D) de coordenadas 54° 56' 20,92" Sur- 66° 44' 1,60" Oeste, coincidente con la margen oriental del Río Moat. Desde este último punto, el límite se define siguiendo dicha margen Este del mismo Río Moat hacia el sur hasta su desembocadura en la costa marina (E) de coordenadas 54° 58' 24,37" Sur - 66° 44' 49,40" Oeste.

Al Sur, Este y Norte los límites se extienden desde una línea recta imaginaria en dirección suroeste (235°) desde el punto (E) hasta el límite externo de las aguas jurisdiccionales provinciales, proyectándose desde dicho punto en una línea paralela a la línea de base establecida por la ley Nacional 23.968, hasta la intersección con una línea recta imaginaria que parte desde el punto (A) con orientación nor-noreste (22°) abarcando la totalidad de las aguas jurisdiccionales provinciales e islas e islotes ubicados en dicho sector. Asimismo, el ANPPM comprende el área marina que rodea la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e Islotes Adyacentes con los siguientes límites: Límite interno: la línea de máxima marea; Límite externo: una línea paralela y a una distancia de 4 millas náuticas que se proyecta en torno a la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e Islotes adyacentes a partir de la línea de base establecida por Ley Nacional 23.968.

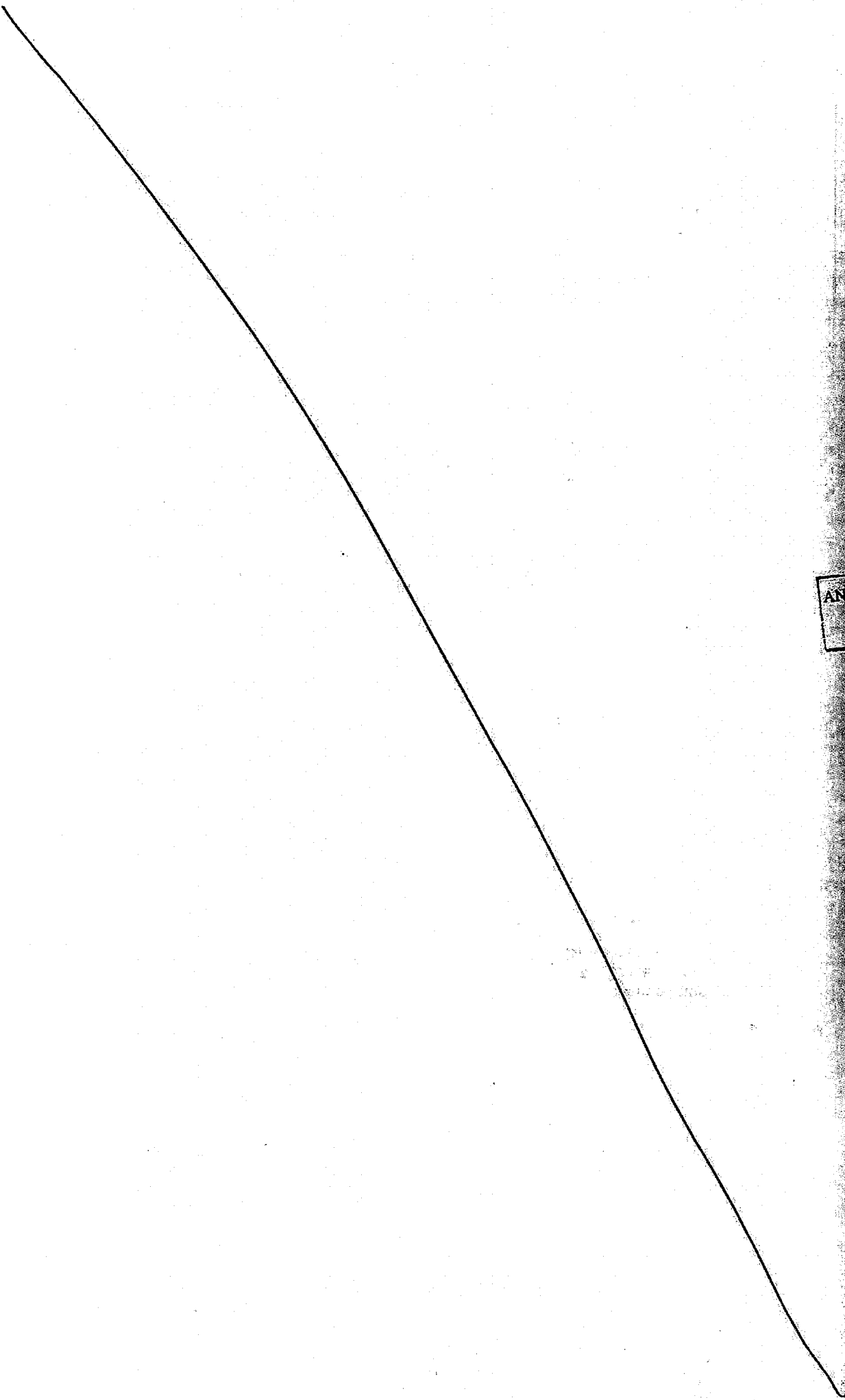
El ANPPM, comprende la totalidad de los espejos, cursos de agua, lagunas, islas e islotes interiores que se encuentran ubicadas dentro de los límites descriptos anteriormente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 AGO. 2019

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



ANALURAG
SERGHA
MAY 1968

RO

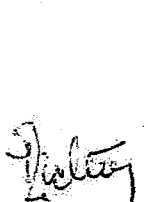
EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos. EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.

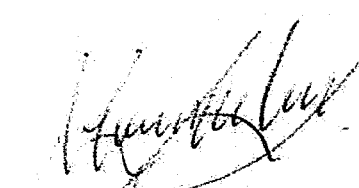
Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

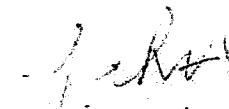
A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:


FRANERO
ANA
E. N°16

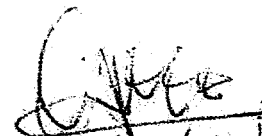
at pshyjo
Koh fo hje/2
11040124

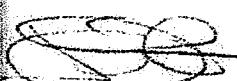

Richter-Love
12.253.954
16 323 000

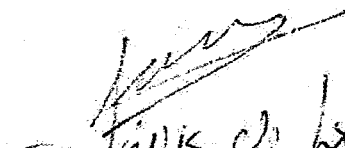

Solange Grimbosy
32269054



Laura Smith
95 818773

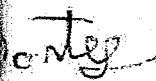

Celina Goodall
40030948

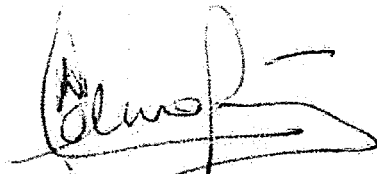

ARILLA TEDARI
30834430


Francisco
27.205.390

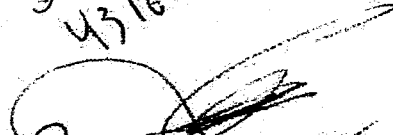

Luis de la Haza
10 800 000


Juan
43160943



SEBASTIÁN
36.049.009

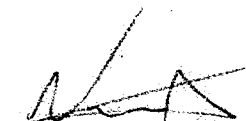

María


María E. Grande
DNI 16815601



Roberto
17001345

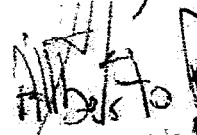
María Penayo
25 724.607.


Barrera Marsill
Rita
31037717



Nicolás Aguirre
37.307/503


HECTOR CASCO
DNI 14318414


María
23798.


ROBERTO PIANTONI
DN 14172300

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

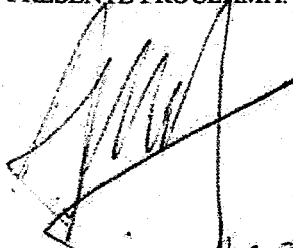

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

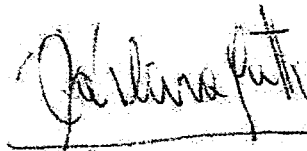
ANA LAURA GRANT
ESCRITORA
MAT. P. 16


/// EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.

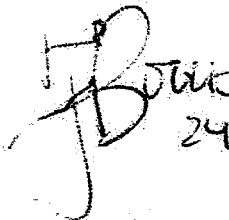
Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:



MATIAS MARTIN GOLTZ
22366414



Barbara Gatti
33023360



MARIA CRISTINA SMITH
14745563

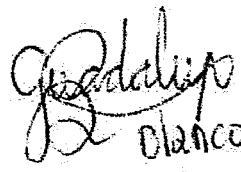

BRUNO BERAU
24061215

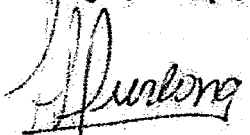
RAFRANBERG
CRISTIANA
Nº 16

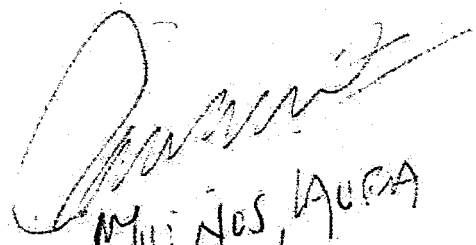

MARCEL
241518737

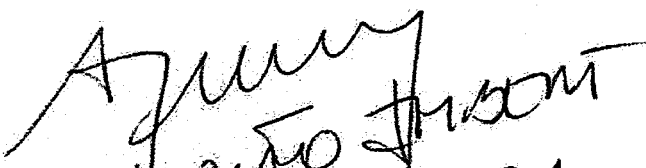

CECILIA GARCIA
24123314


Carolina Urtezar
35283342

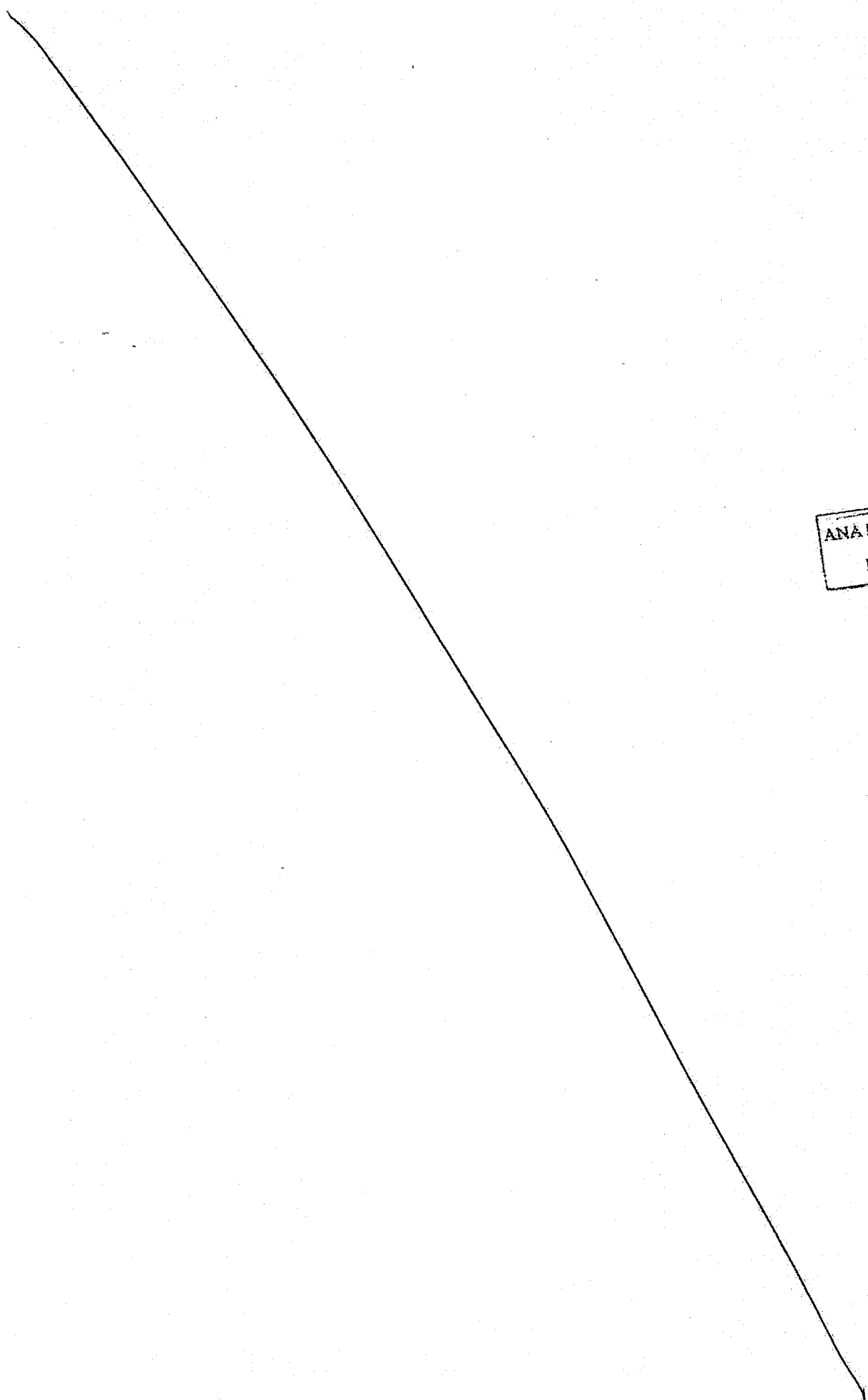

Blanco Gadalope
34671065


SOLEDAD SILVERO
34805452


MONICA LAURA
37956523


Augusto
but 18444071

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -



ANA LAURA GRANER
ESCRIBANA
MAT. PROF. #16

Handwritten marks on the right margin, including a small 'D' and several checkmarks.

|| EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.

Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

[Signature]
FIEGU
Mondino
30.341.114

[Signature]
Mauro Sainz
30556673

[Signature]
FONSECA
31710098

[Signature]
Juan Pablo Scauro
29055604

[Signature]
M. Victoria Chore
36.859.132

[Signature]
F. Morsini
Bonobandine
28332130

[Signature]
GRASSI S.B.
32769009

[Signature]
Vicente Modones
30566473

AGRIANERO
IBAI
ROF. 16

[Signature]
Adolfo Linares
DNI 34581544

[Signature]
Luisa Ascan
32709541

[Signature]
LARI A NICOLAS
Dni 32009801

[Signature]
MIGUEL ZUCA
CASARES
DNI 32523031

[Signature]
ROBERTO CAMANDERA
DNI 36.426.078

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

[Signature]
FERNANDA A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Artículo 3°.- En virtud de lo dispuesto en el artículo N° 24 de la Ley N° 272, el ANPPM está compuesta por: el Parque Natural Provincial Península Mitre como ambiente de conservación paisajística y natural, el Monumento Natural Provincial Formación Sloggett como ambiente de conservación biótica, ambos bajo la categoría de áreas destinadas a uso no extractivo y rigurosa intervención del Estado; y la Reserva Forestal Natural Península Mitre, la Reserva Costera Natural y la Reserva Provincial de Uso Múltiple, como ambientes de conservación y producción bajo la categoría de áreas de aptitud productiva controladas técnicamente por el Estado.

Artículo 4°.- El Parque Natural Provincial Península Mitre abarca todo el espacio terrestre del ANPPM excluyendo la Reserva Forestal Natural Península Mitre, el Monumento Natural Provincial Formación Sloggett y la Reserva Costera Natural.

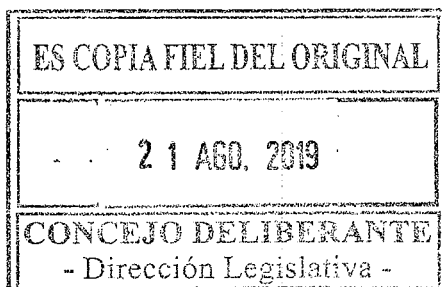
Artículo 5°.- Establézcanse los siguientes límites de la Reserva Forestal Natural Península Mitre: al Norte queda definido por una línea recta imaginaria que parte del punto (F) correspondiente a las coordenadas 54° 34' 7,88" Sur - 66° 13' 25,39" Oeste, en dirección Oeste hasta la intersección con la parcela rural 120 A. El límite oriental queda definido por la línea recta que une el anterior punto (F) con el punto (G) de coordenadas 54° 41' 30,21" Sur - 66° 12' 53,42" Oeste. El límite Sur queda constituido por la línea recta que une el punto (G) con el punto (H) de coordenadas 54° 41' 41,64" Sur - 66° 20' 52,03" Oeste. Desde este último punto el área cierra su perímetro con una línea recta de dirección Norte-Sur, que une el punto (H) con la parcela rural 120 A.

Artículo 6°.- En el ámbito de la Reserva Forestal Natural Península Mitre se podrán realizar actividades extractivas forestales, de acuerdo a lo dispuesto mediante el artículo N° 56 de la Ley N° 272. Con dicho propósito, la Autoridad de Aplicación de la presente Ley deberá tomar intervención anterior a la emisión de cada Permiso de Aprovechamiento Forestal que la Autoridad competente extienda, respetando las condiciones establecidas por la Autoridad de Aplicación de la presente Ley. Solamente podrán realizarse actividades productivas enmarcadas en la presente Ley e incorporadas en el Plan de Manejo.

Artículo 7°.- Establézcanse los siguientes límites del Monumento Natural Formación Sloggett: delimitado por la poligonal que une el punto (I) de coordenadas 54° 59' 49,34" Sur- 66° 11' 37,75" Oeste con el punto (J) de coordenadas 54° 58' 58,37" Sur- 66° 12' 15,74" Oeste, el punto (K) de coordenadas 54° 58' 37,53" Sur- 66° 6' 44,53" Oeste, y el punto (L) de coordenadas 54° 59' 27,47" Sur- 66° 6' 7,19" Oeste. Entre el punto (L) y el punto (I) el límite está constituido por la línea de pleamar costera.

Artículo 8°.- La Reserva Costera Natural comprende un área terrestre con tres sectores y un área marina con dos sectores.

RO



FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Mo Grande - TDF

WATERGATE
ESPIONAGE
MATRONS

Establézcanse los siguientes límites el área terrestre de la Reserva Costera Natural:

El Sector Atlántico entre el punto (A) y siguiendo la línea de costa hasta el punto (M) de coordenadas 54° 39' 52,61" Sur - 65° 16' 1,45" Oeste, y el área desarrollada entre la línea costera de máxima marea que une ambos puntos y una franja terrestre de 2 kilómetros paralela a la misma que discurre desde el punto (M) hasta el punto (N) de coordenadas 54° 36' 17,95" Sur - 66° 2' 5,30" Oeste; desde el cual la franja terrestre se ensancha para abarcar desde la línea costera hasta las líneas rectas imaginarias que unen dicho punto (N) con el punto (O) de coordenadas 54° 36' 21,07" Sur - 66° 3' 59,51" Oeste, punto (P) de coordenadas 54° 35' 26,81" Sur - 66° 13' 18,25" Oeste, y punto (F) sucesivamente; y desde éste último punto hasta el vértice Noroeste del perímetro de la Reserva Forestal Natural Península Mitre, y de allí hasta el punto (A).

El Sector Bahía Aguirre comprende una franja terrestre de 2 kilómetros desde la línea de costa definida por la línea de máxima marea entre los puntos (Q) de coordenadas 54° 55' 14,52" Sur - 65° 43' 45,96" Oeste, y el punto (R) de coordenadas 54° 56' 38,15" Sur - 65° 57' 32,55" Oeste.

El Sector Cabo San Pio comprende una franja terrestre de 2 kilómetros desde la línea de costa definida por la línea de máxima marea desde el punto (I) que lo une al Monumento Natural Formación Sloggett y el límite occidental del área protegida sobre el Río Moat. La parcela rural 3 se encuentra comprendida en su totalidad en éste sector.

Establézcanse los siguientes límites el área marina de la Reserva Costera Natural:

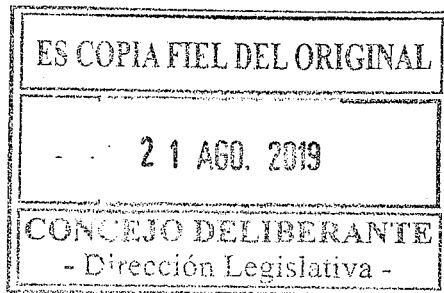
Sector marino adyacente a la porción terrestre del extremo oriental del sector argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego. Límite externo: cuatro (4) millas náuticas contadas a partir de la línea de base establecida por la Ley Nacional 23.968 en torno al extremo oriental de la Isla Grande de Tierra del Fuego en toda la extensión del área protegida. Límite interno: la línea de máxima marea en toda la extensión del área protegida. El área marina comprende las islas e islotes ubicados en dicha extensión.

Sector marino adyacente a la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e Islotes adyacentes: los límites de la Reserva Costera Natural son los descritos en el artículo 2º de la presente.

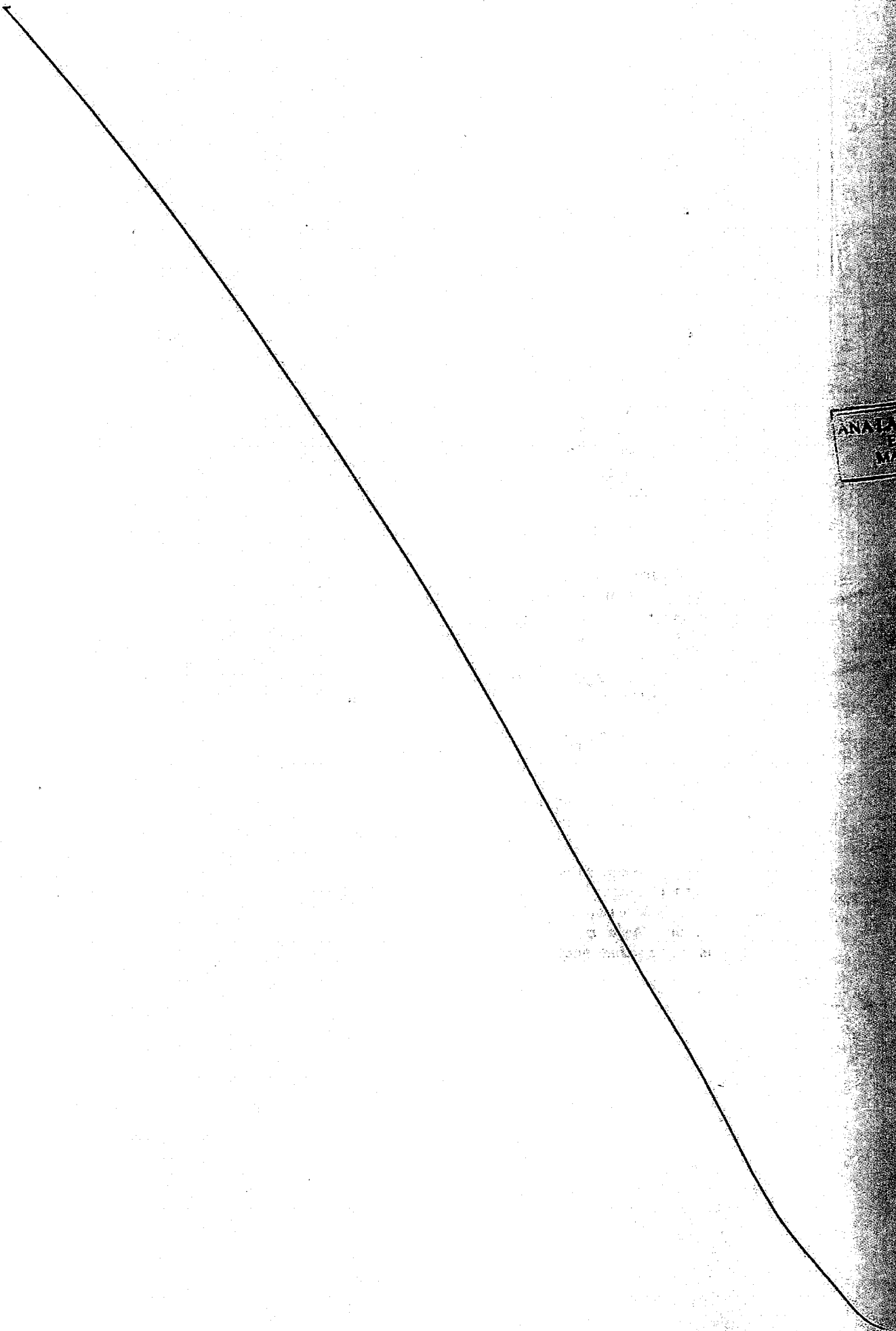
Artículo 9º.- Establézcanse los siguientes límites de la Reserva Provincial de Uso Múltiple: Comprende todo el espacio marino del ANPPM excluyendo la Reserva Costera Natural.

Artículo 10º.- En el ámbito de la Reserva Provincial de Uso Múltiple se podrá realizar actividad pesquera comercial. Con dicho propósito, la Autoridad de Aplicación de la presente Ley deberá tomar intervención anterior a la emisión de cada Permiso de Pesca que la Autoridad competente Pesca extienda, respetando las condiciones establecidas por la Autoridad de Aplicación de la

no
1




FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - IDF



ANATOLI
EUB
MAY 190

1
RC

presente Ley. Solamente podrán realizarse actividades productivas enmarcadas en la presente Ley e incorporadas en el Plan de Manejo.

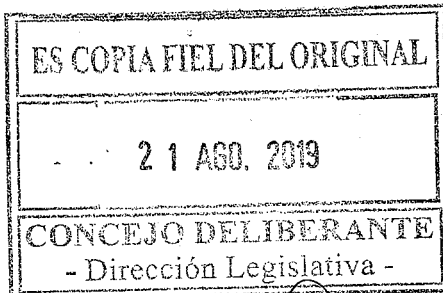
Artículo 11º.- En el ámbito de la Reserva Provincial de Uso Múltiple y Reserva Costera Natural, sólo se podrán realizar las actividades contempladas en sus respectivos Planes de Manejo y quedarán prohibidas las siguientes actividades:


- RO
- a) Ejercicios militares de superficie o submarinos que generen un impacto sobre especies y ecosistemas del ANPPM. Se consideran de alto impacto el uso de proyectiles balísticos con o sin detonaciones, utilización de armamentos que produzcan residuos químicos en el aire o agua, emisiones sonoras de intensidad superior a la habitualmente producida por la navegación de embarcaciones civiles, utilización de armamentos y métodos de detección que incluyan emisión de radiaciones susceptibles de afectar la salud de los ecosistemas naturales. Utilización de artefactos que ahuyenten a la fauna o la perjudiquen.
 - b) Las actividades no contempladas en los planes de manejo que se establezcan.
 - c) Cualquier tipo de actividad extractiva no sustentable, que genere impactos irreversibles en los ecosistemas y los paisajes, o que afecte los objetivos de conservación del área.
 - d) Cualquier tipo de actividad extractiva que afecte el lecho marino y el subsuelo marino.
 - e) La introducción de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los sistemas naturales o causar daños en ellos.
 - f) La introducción de especies vegetales o animales exóticas.
 - g) La alteración o destrucción de sitios arqueológicos y bienes culturales.
 - h) La destrucción de sitios paleontológicos

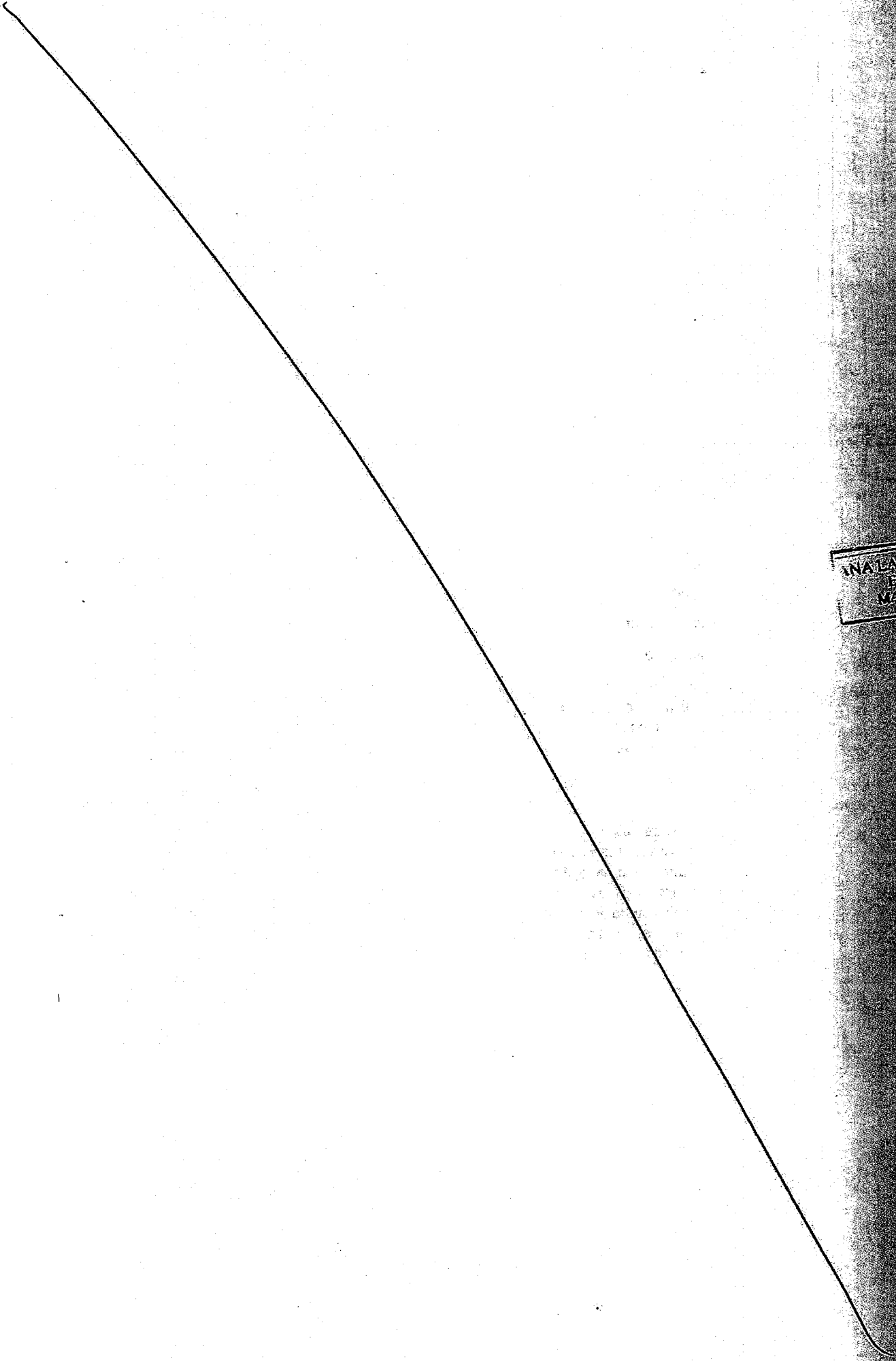
Artículo 12º.- El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 272, procederá en el plazo de tres (3) años a formular el Plan de Manejo y Gestión del ANPPM, para el efectivo cumplimiento de lo instituido en los artículos 35º, 36º, 37º, 40º, 41º, 48º, 49º, 50º, 57º y 58º inclusive, de la Ley N° 272.

La Formulación del Plan de Manejo deberá además estar orientada por las siguientes pautas:

- a) Su elaboración se realizará en un marco participativo y multidisciplinario, y contemplará para su futura ejecución e implementación, mecanismos de co-gobernanza democrática, entendiéndose como tal para la presente Ley, a la participación activa de los actores de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales de la Provincia, en los procesos que en el Plan de Manejo y de Gestión, se estipulen, para la conservación, administración y aprovechamiento del ANPPM, y los recursos que esta contiene.




FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TRF



INA LAUTUC
ESQUIB
MAT PRO

—
RC
—

- b) Se deberán distribuir equitativamente los derechos de utilización de los recursos naturales del ANPPM, priorizando los intereses de las comunidades y organizaciones provinciales.
- c) Resaltar la función social que para la población fueguina deberán cumplir las áreas protegidas en la faz educativa y recreativa.

Artículo 13°.- El Poder Ejecutivo, a través de las áreas técnicas competentes, podrá:

- a) Ratificar autorizaciones a los asentamientos humanos preexistentes dentro del ANPPM, sujeto en todos los casos al régimen previsto en el artículo 85° de la Ley 272, y sometido a las restricciones y limitaciones que prevé el presente régimen. Los asentamientos humanos preexistentes dentro del ámbito del ANPPM, identificados como antiguas ocupaciones en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 313, se regularizarán conforme lo dispuesto por el artículo 11° y siguientes de la citada Ley, siempre que la actividad y superficie del predio ocupado según su localización, se ajuste a las normas del plan aprobado para el área.
- b) Autorizar nuevos asentamientos productivos, de servicios recreativos o turísticos cuando, elaboradas las evaluaciones de rigor a que debe someterse el proyecto en cuestión, indiquen que el nuevo establecimiento se realiza con armónica inserción al ecosistema, minimizando los riesgos de impacto, y se encuadren en los lineamientos del Plan de Manejo que oportunamente se aprobare.
- c) Autorizar en forma excepcional y temporal usos y actividades humanas compatibles con la conservación del ANPPM, hasta que el Plan de Manejo instituido por el artículo 12° de la presente Ley, establezca las variables para las condiciones y restricciones de uso de cada área, ambiente y categoría de manejo.

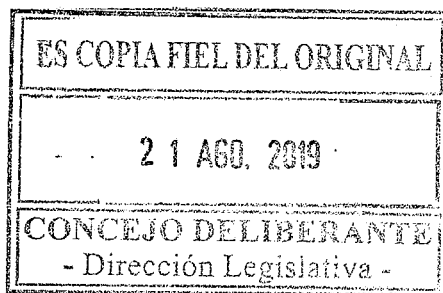
Artículo 14°.- Los inmuebles de propiedad privada ubicados dentro del ANPPM, quedan sujetos a las limitaciones y restricciones establecidas en los artículos 87°, 88°, 89° y 90° inclusive de la Ley N° 272.

Artículo 15°.- El ANPPM y las Tierras Fiscales que la conforman, no podrán ser enajenadas, ni afectadas a usos no permitidos en las categorías que la integran y en la planificación que a cada una les corresponda.

Artículo 16°.- Declárese de utilidad pública para su conservación, protección y uso exclusivamente turístico, los depósitos de minerales de segunda categoría identificados como turberas en el ANPPM.

Artículo 17°.- La autoridad de aplicación de la presente es la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, o aquella que la reemplace en el futuro.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
FERNANDO A. RINERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

RO

ANA LAURA GR
BERIBAN
MAY 1905

RO

Artículo 18º.- Créase la Comisión Consultiva y de Gestión del ANPPM, que tendrá por funciones:

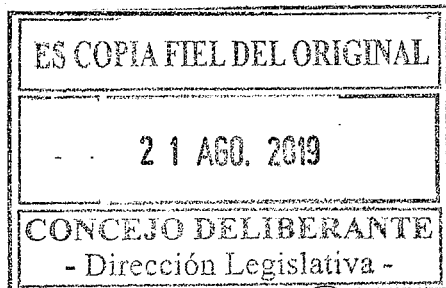
- a) conciliar los intereses de los sectores económicos, sociales, culturales y de las diferentes actividades antrópicas relacionadas al sistema territorial que conforma el ANPPM.
- b) participar en la propuesta, discusión, análisis y priorización de las iniciativas, proyectos, estudios, acciones y actividades que se realicen en el marco de la presente Ley.
- c) supervisar los equipos asignados a la formulación del Plan de Manejo;
- d) monitorear la aplicación de los fondos destinados al ANPPM;
- e) ser instancia obligatoria para la elaboración anual de la memoria y balance de gestión a elevar por la autoridad de aplicación a la Legislatura.

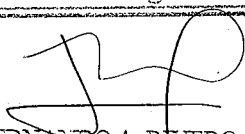
Artículo 19º.- La Comisión Consultiva y de Gestión del ANPPM estará compuesta por:

- a) la autoridad aplicación de la presente Ley, quien la presidirá;
- b) el Director de Áreas Naturales Protegidas;
- c) un (1) representante de la autoridad de aplicación de la Ley 370;
- d) dos (2) legisladores que integren el Comisión N° 3;
- e) un (1) representante de cada Municipio de la Provincia;
- f) la máxima autoridad del área del Poder Ejecutivo en cuya órbita se encuentre la autoridad de aplicación de la Política Turística de la Provincia;
- g) un (1) representante de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego;
- h) un (1) representante del Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC);
- i) un (1) representante de la Cámara de Turismo de Tierra del Fuego;
- j) cuatro (4) representantes de las Organizaciones No Gubernamentales cuyo objeto social tenga vinculación con temas territoriales, ambientales y de áreas naturales;
- k) un (1) representante de las cámaras empresariales cuya actividad esté ligada al turismo;
- l) un (1) representante de la Asociación de Profesionales de Turismo de Tierra del Fuego;
- m) un (1) representante por las instituciones de investigación y extensión con programas y proyectos relacionados al ANPPM.

Artículo 20º.- El Poder Ejecutivo en la reglamentación establecerá los mecanismos de funcionamiento de la comisión, bajo los siguientes lineamientos mínimos:

- a) tendrá carácter consultivo y honorario;
- b) elaborará su propio reglamento interno de funcionamiento;




FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Rio Grande - L.F.

ANA LAURA B
ESCRIBAN
MAT. PROF.

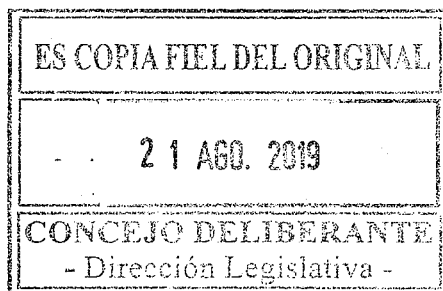
- c) sus decisiones serán no vinculantes, pero su no acatamiento por parte de la autoridad de aplicación deberá estar justificada por escrito y con sustento;
- d) el no cumplimiento de lo establecido en el punto c), será considerado falta grave;
- e) se reunirá al menos tres (3) veces al año;
- f) sus recomendaciones se aprobarán por mayoría simple de los miembros presentes;
- g) tendrá quórum con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. En caso de no alcanzarse el quórum, se esperará una hora. Transcurrido ese lapso, sesionará con los miembros presentes, siempre que se encuentren la Presidencia y al menos dos (2) miembros, y sus decisiones serán válidas; y
- h) será convocada por su presidente, de oficio o por solicitud escrita de más de cuatro (4) miembros. En la convocatoria deberá fijarse temario, lugar, fecha y hora para la reunión;
- i) estará a su cargo las gestiones necesarias para la realización de las reuniones convocadas, se labren las actas de registro y se formalicen las decisiones tomadas en ese ámbito;

Artículo 21º.- El Poder Ejecutivo dotará de los recursos humanos y económicos necesarios para el desarrollo de todas las obligaciones inherentes a la gestión del ANPPM en el marco del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por Ley N° 272, mediante un Fondo para la Preservación y Conservación de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales y un Cuerpo de Guardaparques Provinciales, que se instituirá para todo el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 22º.- Apruébese el plano cartográfico de ubicación del ANPPM, el cual contiene los límites generales de la misma y los límites correspondientes al Parque Natural Provincial Península Mitre, el Monumento Natural Provincial Formación Sloggett la Reserva Forestal Natural Península Mitre, la Reserva Costera Natural y la Reserva Provincial de Uso Múltiple, conforme lo indicado en la presente norma.

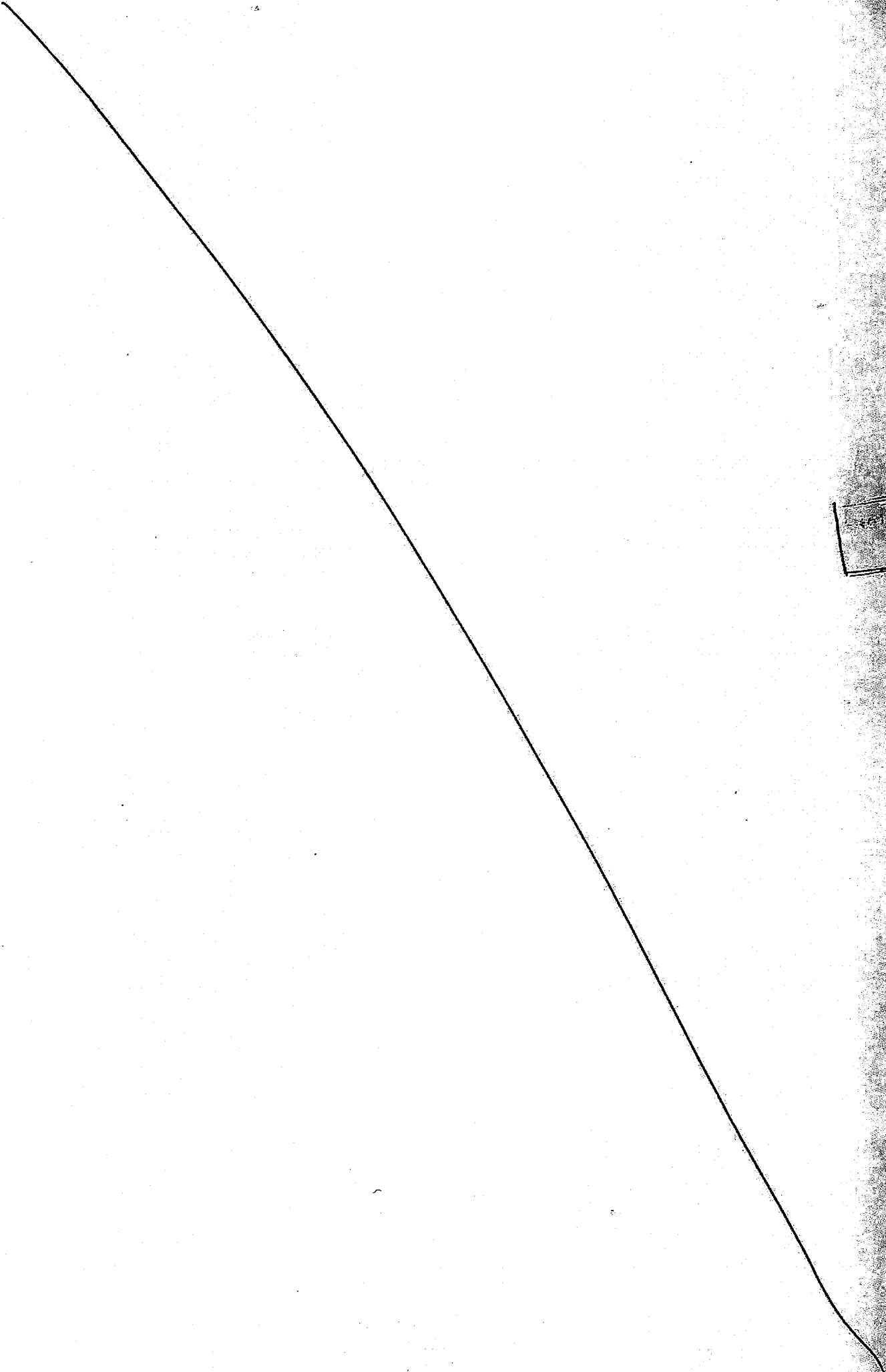
Artículo 23º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
C/10 Grande - TDF



MAJ 19

MAJ 19

MAJ 19

FRANK
SCH
E.NP16

MAJ 19

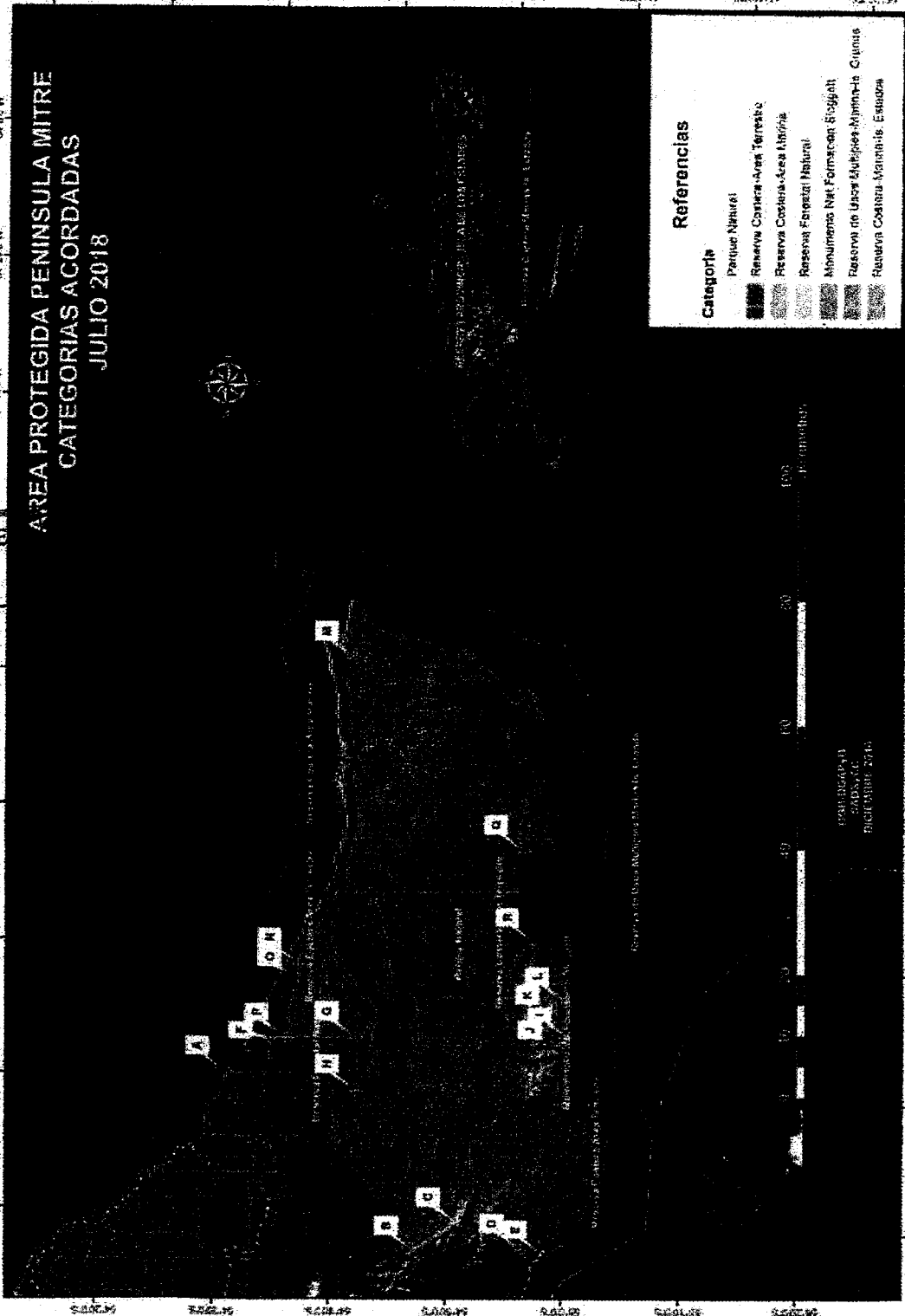
MAJ 19

MAJ 19

MAJ 19

MAJ 19

GRANERANA
N.º 16



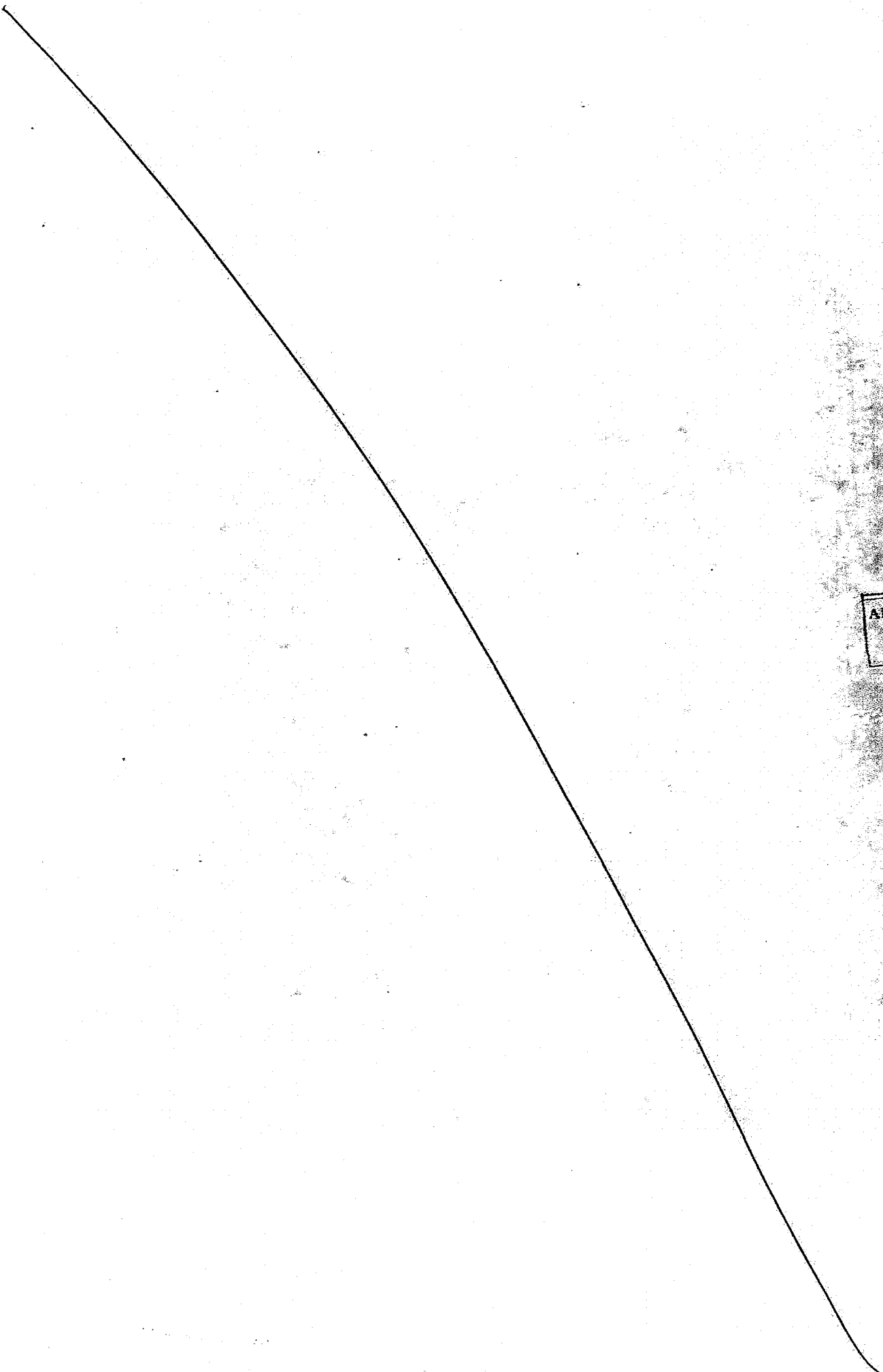
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 AGO. 2019

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

[Signature]

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - YDF



Handwritten initials or signature
Dn

AMERICAN
ESC
MAY

CRANE
NA
1916

Handwritten date
J
1912

Handwritten marks

/// EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.

Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

[Signature]
MARTÍN DE ABIZUA.
DNI 16711380

[Signature]
CASTAÑO, NORMA
DNI 5127951

[Signature]
VITA APOSTINA
34621852

"GUARDIANES"
DEL AMBIENTE

FRANERO
NA
Nº16

¡ PRESENTES

MATÍAS
NOVEZ OLIVERA
35356457

SOFI SANTANA
DNI
39991924

[Signature]
23521552
Silvina M...
[Signature]

[Signature]
DNI 26055370

[Signature]
Daniel Kuntzlik
16595295
[Signature]
32033052

[Signature]
Julian Arce...
38785548

TISTO TAWER...
DNI 29603496

[Signature]
GARCÍA J...
DNI 26106297

[Signature]
30321506
S...
23.06.17.204

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -


[Signature]
FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

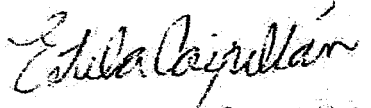
ANAL. KAC. PERD
MAY 1966


/// EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL. //


Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.


A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:



ROXANNA VEDA DIAZ
DNI 17.891.303



Estela Caipillán
DNI 16.364.268

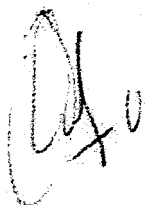

Ana Kusan
DNI: 31961131

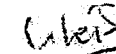

Marcos E. Pardo
16.677.923

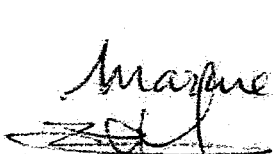

María Alejandra Berio
16.130.553



MOLINDO OSVALDO G.
DNI 13.254.132

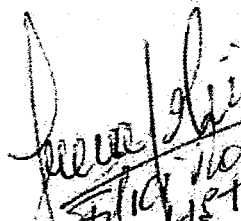

Ardenas Renard
Silvina
DNI 26.185.578



Sergio Ferrer
21.391.237.

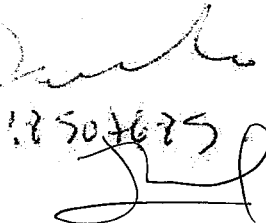

A.M. Lilei
DNI 36.734.080


Marlene Israel
94969756


Gabriela
23.246.463


María
15.191.184


Guido
23.805.324


FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

6



ANALISIS
SUKSES
MAREK

ANALISIS

ANALISIS

ANALISIS

/// EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.

Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

[Handwritten signature]
MARCINEZ
DNI. 14.101.131

[Handwritten signature]
WZUMAGA CELIA
25866572

[Handwritten signature]
FERNANDO RIVERO
DNI. 22.297.257

[Handwritten signature]
B. 663.895

[Handwritten signature]
ERNESTO PIANO
DNI. 7616538

[Handwritten signature]
LUCAS
18.421.461

[Handwritten signature]
FERNANDO
18298387

URP
RANERO
IA
Nº16

[Handwritten signature]
EPTEGINO ANLA
DNI 28230365

[Handwritten signature]
JOSEFINA
P. 4199571

[Handwritten signature]
36.3420

[Handwritten signature]
ERNESTO FERNANDEZ
14242035

[Handwritten signature]
MARTINO
COMUNA
DNI 2503004

[Handwritten signature]
Bioncetto
DNI 26966240

[Handwritten signature]
Florencia
27503452

[Handwritten signature]
SOSTINA
AVAREZ
DNI: 21617004

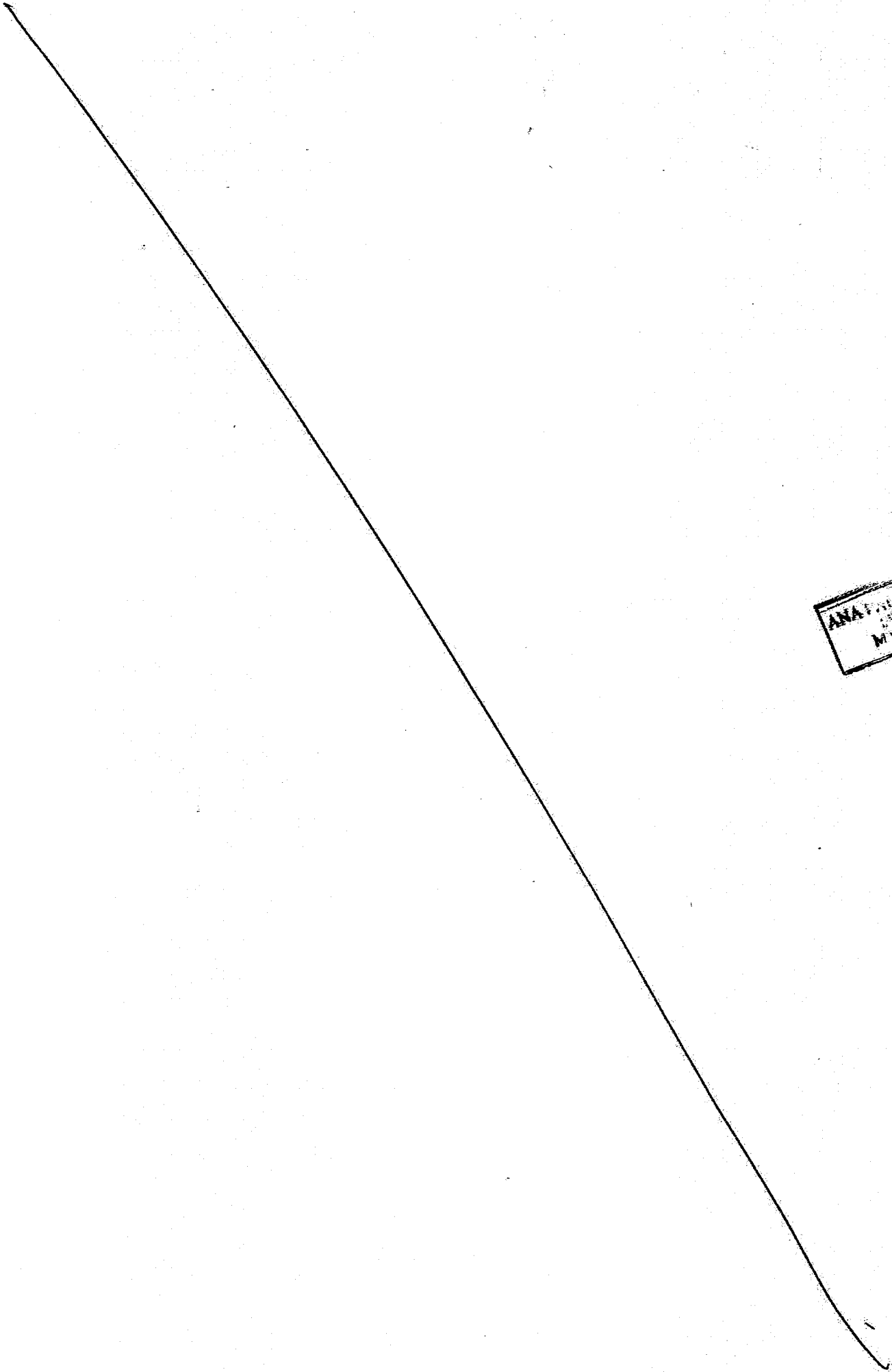
[Handwritten signature]
GIJAS JUAN
DNI 16409623

[Handwritten signature]
AGUSTÍN GARCÍA
SERENATI
DNI 12909760

[Handwritten signature]
STELLA DOMINGO
DNI 12909760

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

[Handwritten signature]
FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
R. Grande - TDF



ANA...
...HIBAN...
M... PRO...

SILL
DI


S1
S2
S2

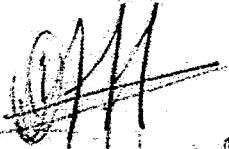
32
32

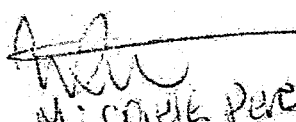
/// EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.

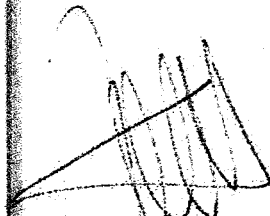
Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

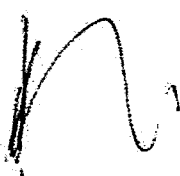
A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

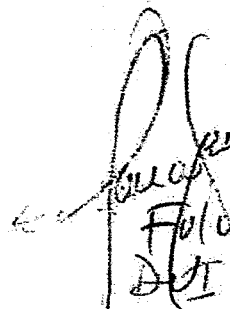

Silvia Cousto
DNI 12 174 376



Cecilia Amador
DNI 35951410

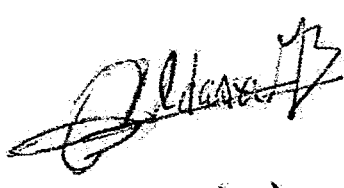

Micaela Paz Merde
DNI 3930008

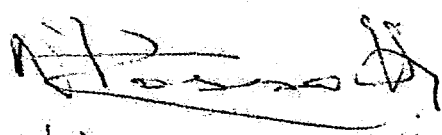

Ruiz Cardona
Paulina
35631174

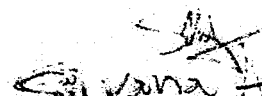

Levaggi, Francisca
DNI 20391022



Fulco
DNI 22222222



Silvia Duran
DNI 11.959.724

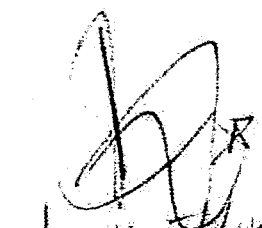

ALDANA
MASKIN
BENITES

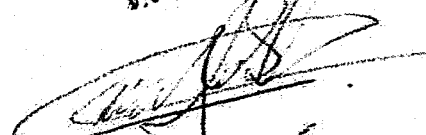

Nelma Rosselli
DNI 10724146

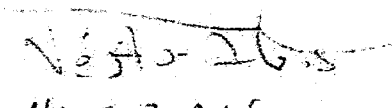

Silvana Aguirre
DNI- 25405507

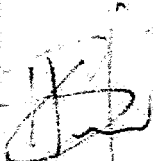

Silvedad
Rodriguez
25 250338

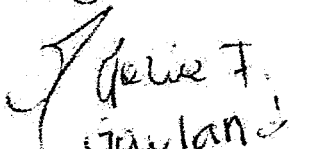

Lucia Perez
DNI 21351844


Hazel
36119408



Leonardo Sandoval
31.671.592

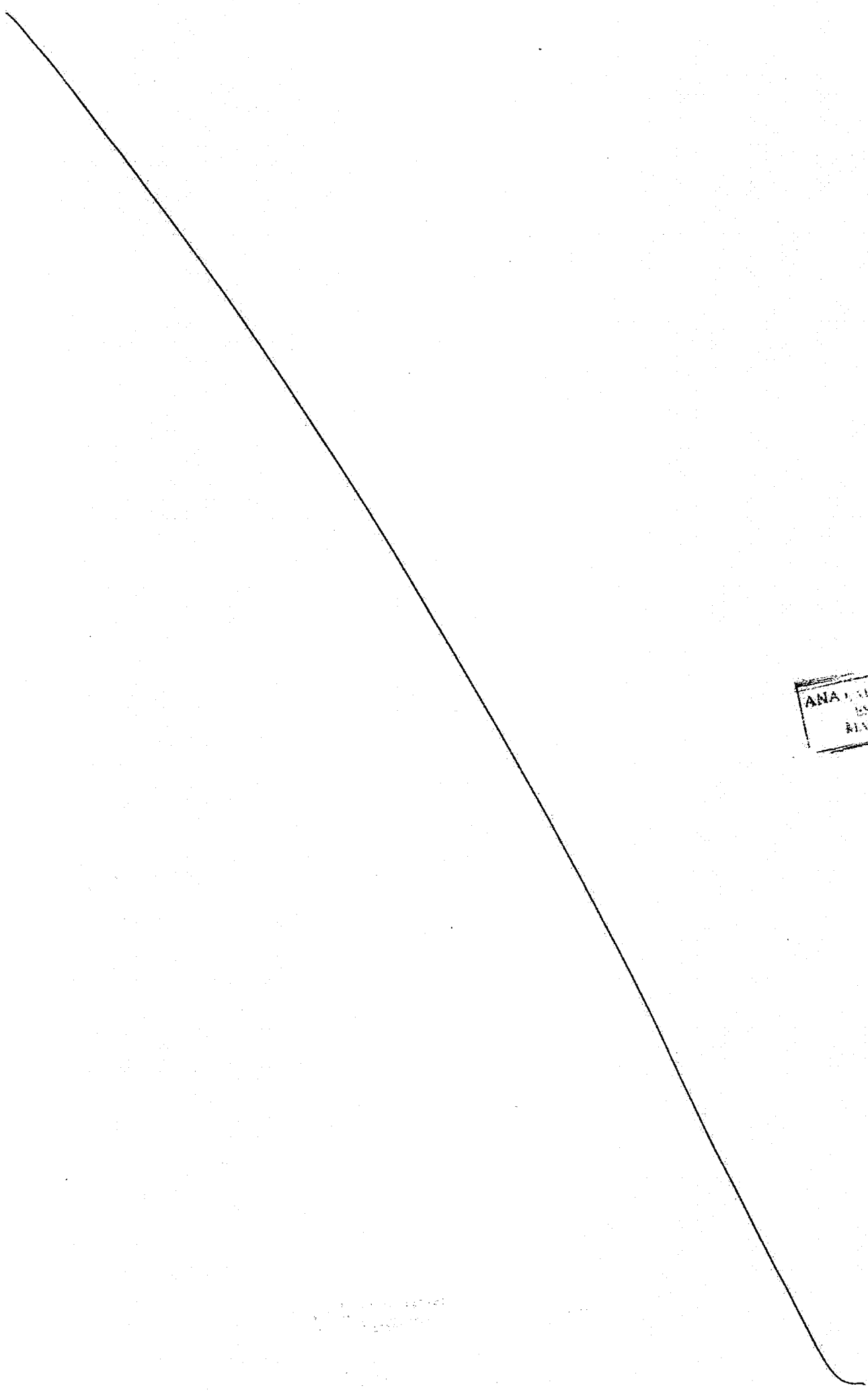

Néstor
14.513.146


Bernabé
3276196


Gaelie F.
Goulan
31473451

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -


FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



ANA...RAY...NERG
ES...IS
RAY PRO...16

File
Blk
CV

/// EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.

Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

[Signature]
NEBA LOEKEMEYER
DNI 12714025

[Signature]
Luis TURI
DNI 22473712

[Signature]
A. B. ...
MAMA ...
24302272

[Signature]
ARIEL ...
30128342

[Signature]
...
30450774

[Signature]
...
34167194

[Signature]
FACUNDO ...
33503631

[Signature]
Marcel ...
26.394 074

[Signature]
VALENZUELA, Alejandro
DNI 25146140

[Signature]
LUCIA ...
25730500

[Signature]
CONSTANZA ...
35.162.248

[Signature]
...
24421161

[Signature]
...
34483502

[Signature]
...
24314453

[Signature]
...
400075

[Signature]
...
291669CT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

[Signature]
FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

NERO
16

ANALITIK
IN RIBA
MAY 2016

2
A
DA

26

100

100

C

EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.

Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

[Signature]
Nahila Gonzalez
DNI 41945972

[Signature]
Hilbert Torres
24028864

[Signature]
Cristina de Lorea
DNI 26548871

[Signature]
Alejandro Rojas
DNI 40928702

[Signature]
Inés María Camino Corralto
DNI 329194951

[Signature]
Joaquín Suárez
DNI 41789720

[Signature]
Luis Emanuel
28389403

[Signature]
Esterlina Lobo
DNI 28531737

[Signature]
Sandra
HERRERA
DNI 35630471

[Signature]
Franki Gomez Verdon
39999966

[Signature]
Belén Mon
38166505

[Signature]
Martín Nelson Izquierdo
DNI = 34674781

[Signature]
Chiabrenda Patricia Raso
20188422

[Signature]
Sandra T. Jarama
40000116

[Signature]
Sandra Vega
25925082

[Signature]
Cristina
30666610

[Signature]
Wendy R. Rosta
3.592691

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

[Signature]
FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

NEBO
16

ANALISA
SERI
M. PR

KANER
IA
N°16

/// EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.

Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

[Signature]
Tomás Peronei
25478769

[Signature]
Juan Pablo Horroca
31389629

[Signature]
Jairo Urruty
14.309.804

[Signature]
ANDERSON
Christopher
19.019.647

[Signature]
Lidia Urruty
34674745

ANEXO
Nº 16

[Signature]
Fajar Federico
34111316

[Signature]
MIAZOTTA
10598262

[Signature]
María Victoria Herrainz
38087912

[Signature]
16681379
509001904 - Ana Prado
33484003

[Signature]
LAURA STACCO
DNI 22199094

[Signature]
14009443

[Signature]
AYO WALTER
DNI 25261346

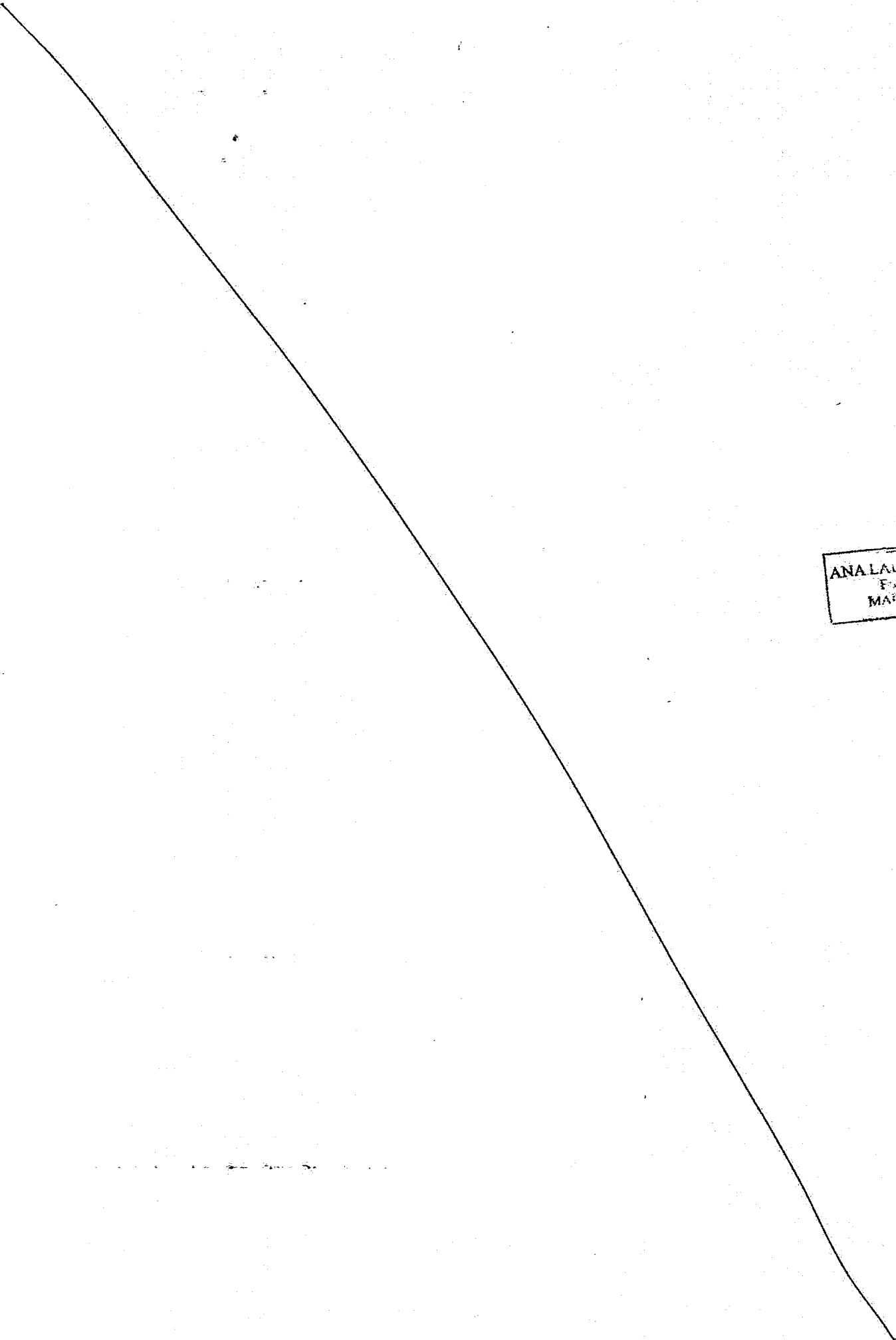
[Signature]
PROFESOR FERRARI
DNI 18506102

[Signature]
Victoria Anochi
24722218

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL IRIS ALDETE
22083961

21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



ANALOGUE NERI
F. CHIBAN
MAY 1966

Handwritten scribbles and marks on the right edge of the page.

Handwritten mark resembling a 'C' on the right edge of the page.

Handwritten numbers '28' on the right edge of the page.

/// EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL //

Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

~~Lucía Acevedo~~
LUCÍA ACEVEDO
40000066

~~Cristal Guzmán~~
Cristal Guzmán
42.427.208

~~Marcelo Donato~~
Marcelo Donato
17 365.538

~~Regina Fedorino~~
Regina Fedorino
3240671

~~Juan Sebastian Tasso~~
Juan Sebastian Tasso
36.452.709

J.N. LAVORNIA
27388085

Maggi Penap
85.724.677

~~Rosina Carr~~
Rosina Carr
3045526

~~Alba Piquin~~
Alba Piquin
DNI 21575338

~~Roxana Lezama~~
Roxana Lezama
12049341

~~María Perini~~
María Perini
14.462.652

~~María Perini~~
María Perini
40385100

~~Moser~~
Moser
20 733 243

~~Maria~~
Maria
35 26 2518

~~Giuseppe Thiele~~
Giuseppe Thiele
25672585

~~Rosina~~
Rosina
28604546

~~Parida, Enzo~~
Parida, Enzo
2406664

~~Mariano~~
Mariano
16.471.476

~~José Ferrero~~
José Ferrero
30426087

~~Andrea B~~
Andrea B
38471280

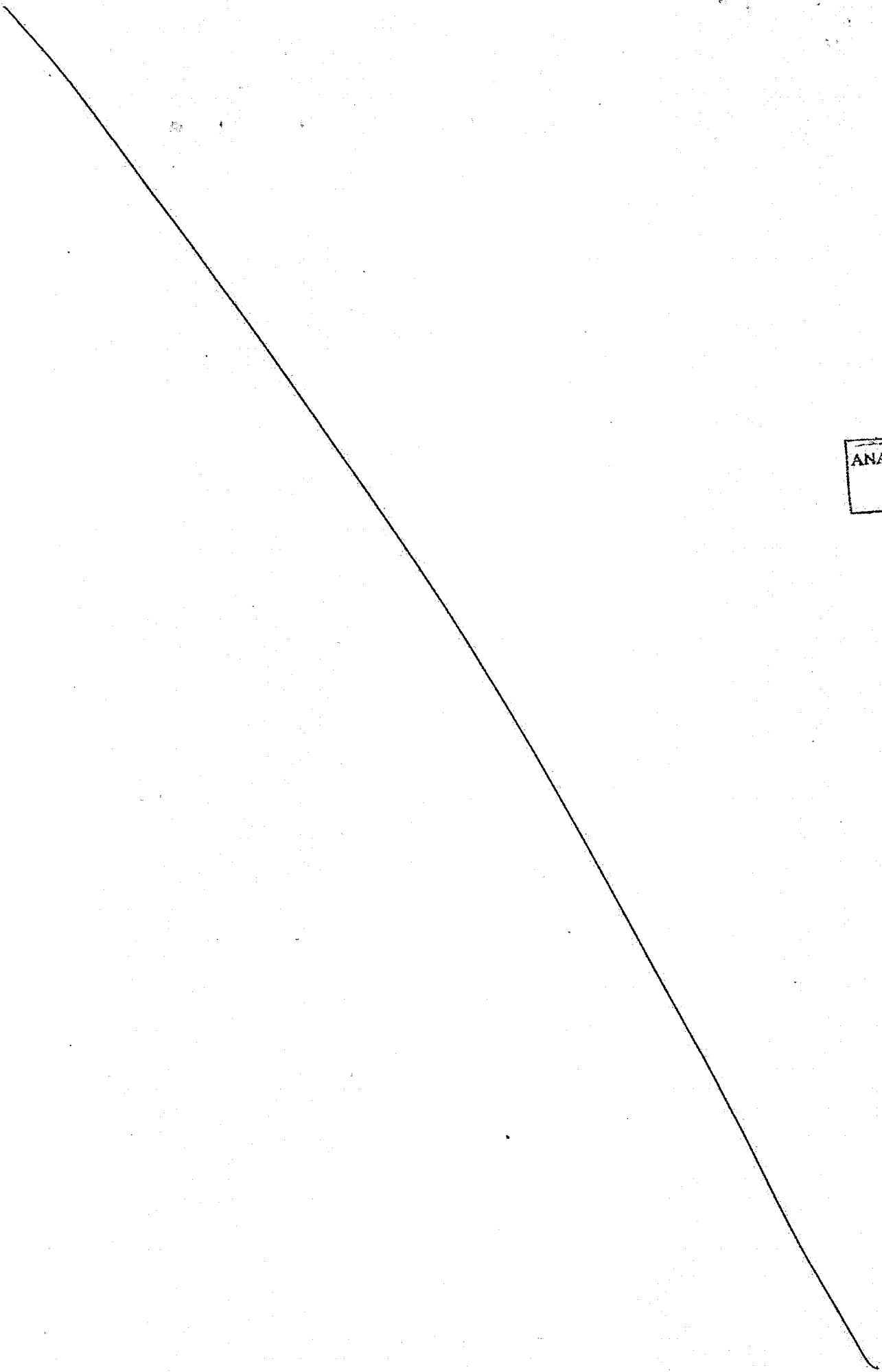
~~Walter~~
Walter
35855049

~~Jose Ferrero~~
Jose Ferrero
34335082

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

NERO
16



ANALAI P. 101 NERI
IN REBAT
MS. PROF. 16

3

11

1


3

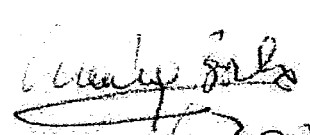
101

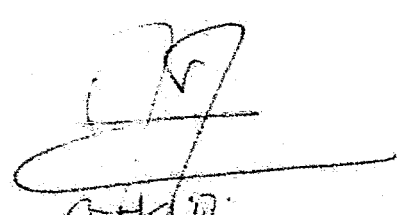
/// EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.

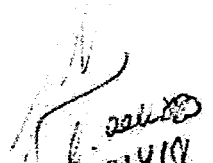
Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.


A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:



Margalida Giménez
DNI 33.737.281

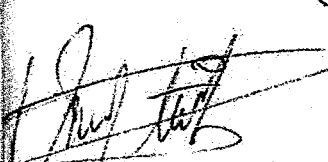

María Laura Berla
DNI 14.952.929

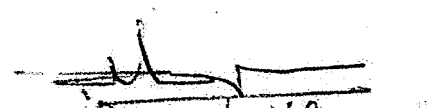

DNI 32.769.194

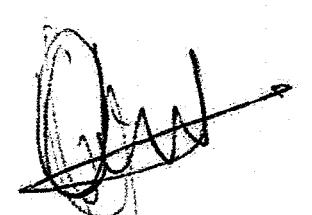

DNI 22.365.943



Ricardo Flores
DNI 14.701.173

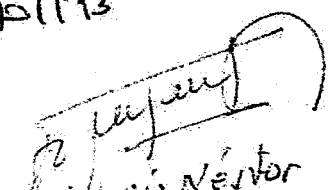

GUSTAVO GONZÁLEZ
DNI 12.046.031

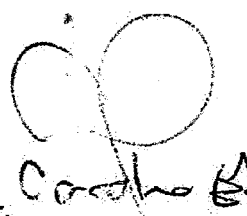

Víctor Flores
DNI 22.365.943

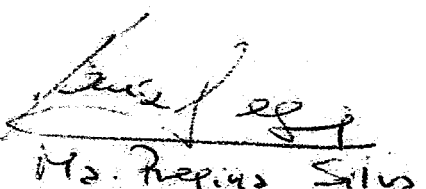

Ricardo Flores
DNI 14.701.173



Sangiovanni Oleina
DNI 41.322.273

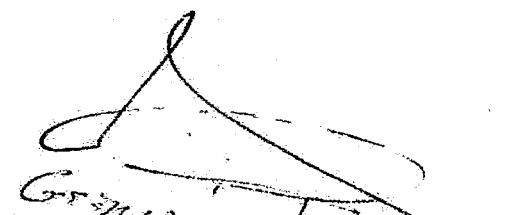

FEDERICO COUTOREIRA
DNI 38.995.511

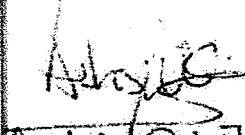

Néstor Gutiérrez
DNI 10.913.576

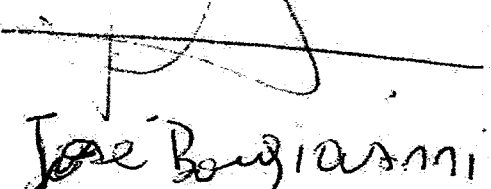

Carolina Aldrey
DNI 21.939.429


María Regina Salas
DNI 17.198.105



Emanuel
DNI 32.213.695


Gabriela
DNI 27.796.627

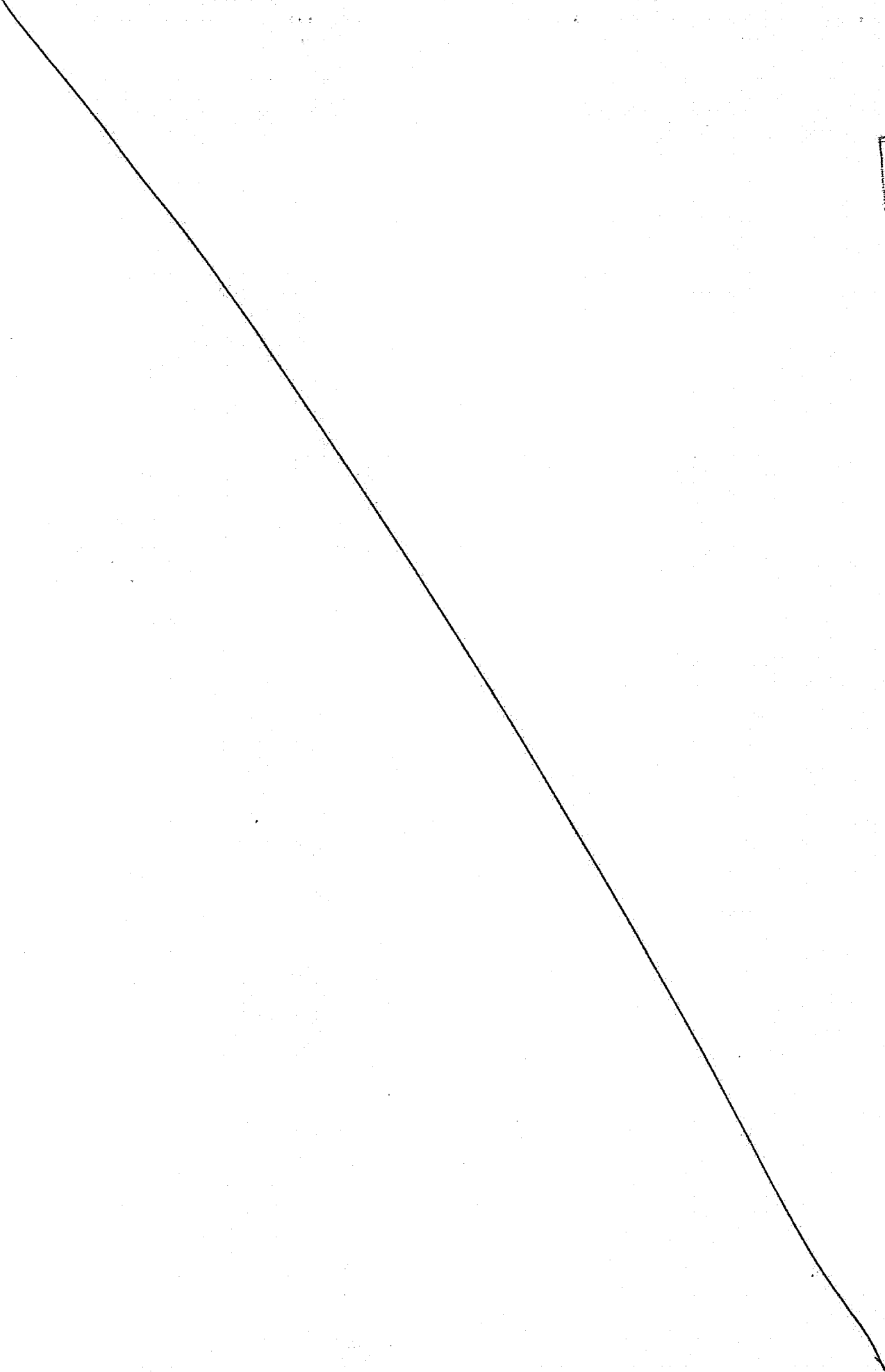

Adrián
DNI 21.703.240


José Bongiaranni
DNI 31.473.050

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -


FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

LIBRO
16



ANA...
...
...PI

ORA
ANA
E.Nº

0
K
V
1
27
-
0
NT

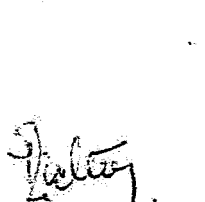
EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.

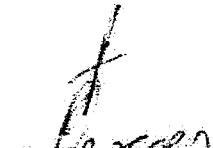
Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

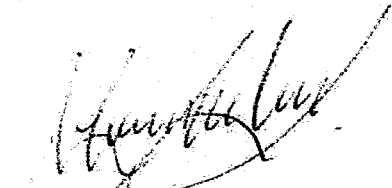
A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

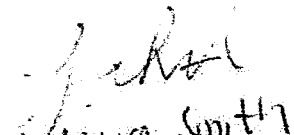
FRANEROS
ANA
R. N°16


at pshyzo
Koh foljola
19040124

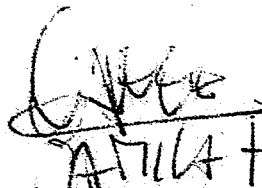

Ricardo Laine
16 323048



Luis Romero
12.253.054



Solange Grimborg
32769054



Laura Smith
95 818773



Celina Goodall
40000948

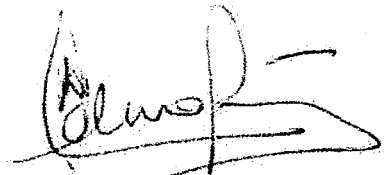

ANITA TEDARI
30934930



Francisco
27.205.370

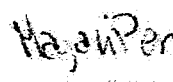

Vivis de la Haza
10 800 800

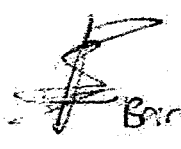

Juan
43160343

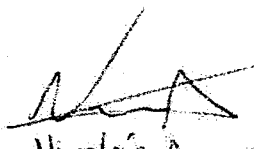

SEBASTIÁN
36.099.009



María Elvira
DNI 16815601

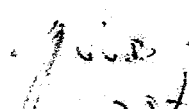

Roberto Fernández
1700345

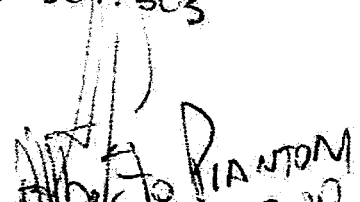

María Perayo
95 724.007.


Bárbara Marsilli
Rita
31037717

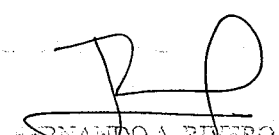

Nicolás Aguirre
37.3071503

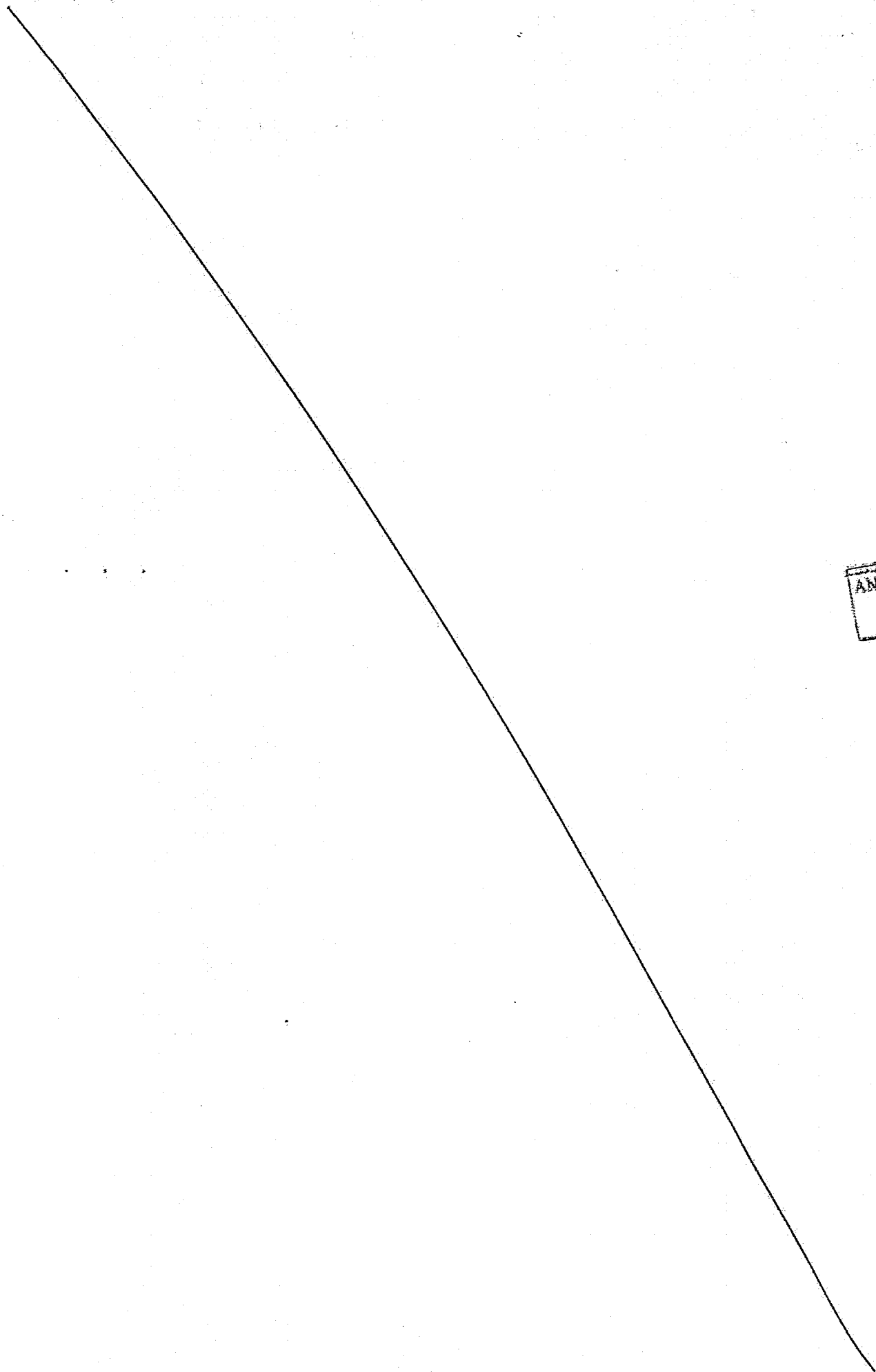

HECTOR CASCO
DNI 14318414


María
237 990.


Roberto Piantoni
DN 14172300

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -


FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



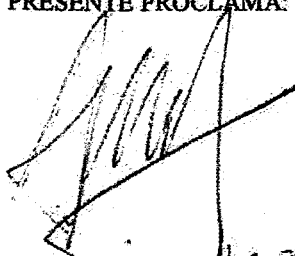
ANA LAURA BRANI
ESCRITORA
MAT. P. 16

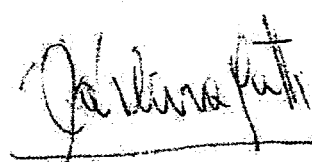
Small vertical text or markings along the right edge of the page, possibly a scanning artifact or a page number.


||| EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL. |||


Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:



MATIAS ACUÑA GOTTI
22366414



Bárbara Gatti
33023360



MARÍA CRISTINA SMITH
14.745.563

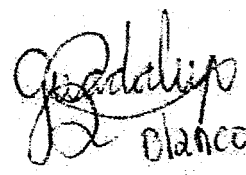

BOTIRO GERAU
24 061 215

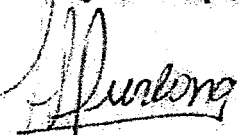
RA
CR
P. Nº 16

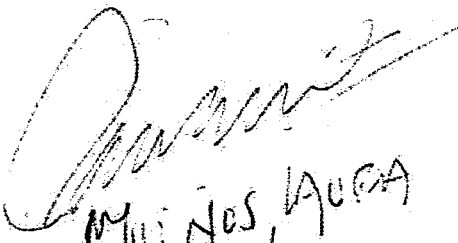

MARÍA INÉS MIREL
24.518.737

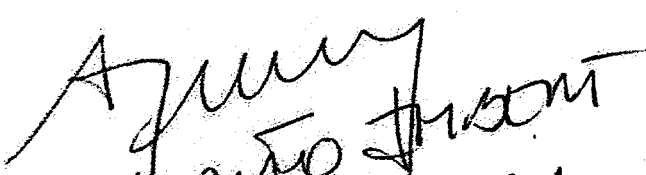

CECILIA
24.123.314


Carolina Urtezar
35.283.342



Adelino Adalberto
34.671.065

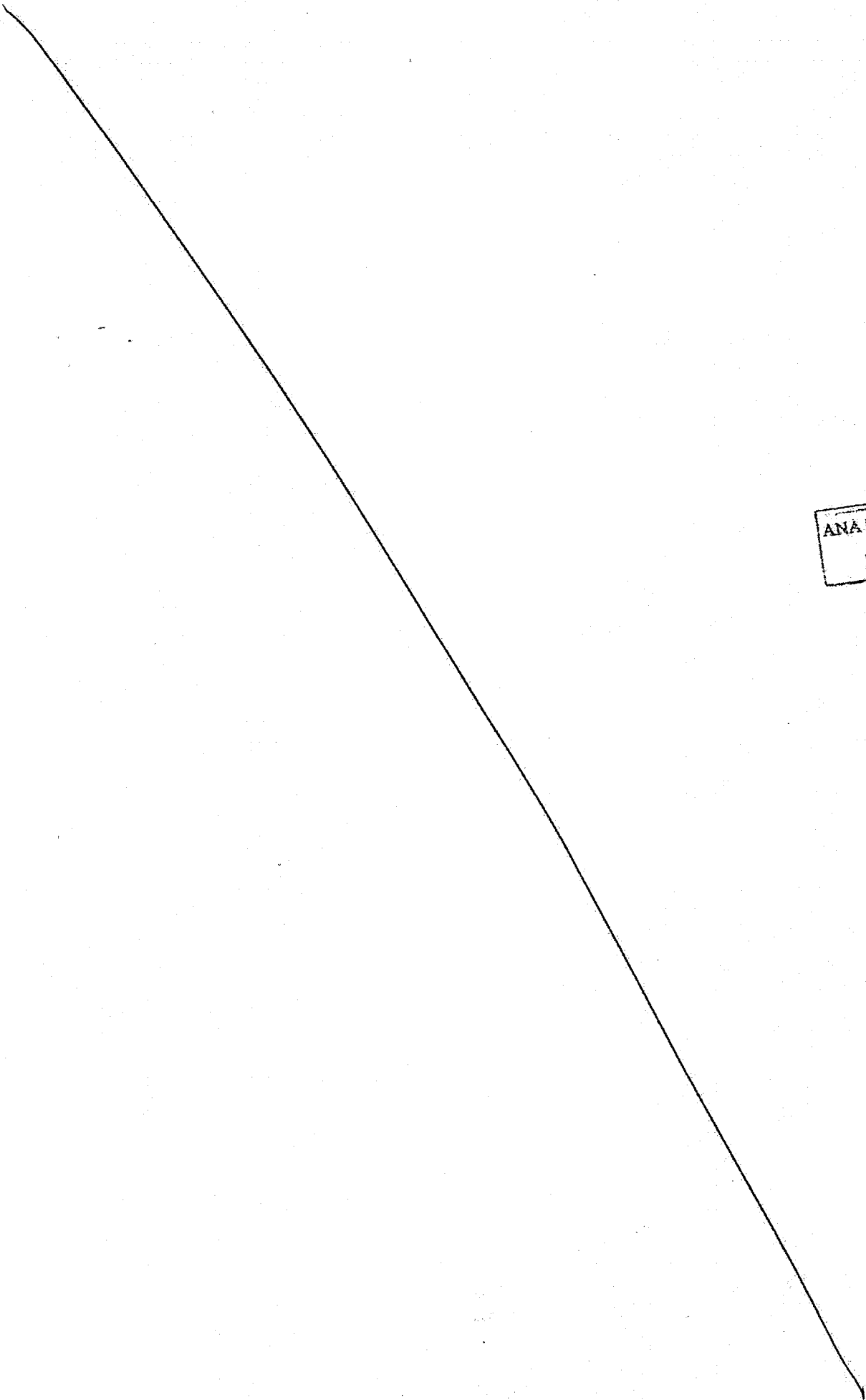

SOLEDAD SILVERO
34.805.452


MÓNICA ALICIA
37956523


Agustín
but 18444071

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -


FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



ANA LAURA GRANER
ESCRIBANA
MAT. PROF. #16

Handwritten marks on the right margin, including a small 'D' and several checkmarks.

/// EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.

Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

A CONTINUACIÓN SIGUEN LAS FIRMAS / ACLARACIÓN Y DNI, DE LAS PERSONAS AUTOCONVOCADAS Y CIUDADANOS QUE ADHIEREN Y MANIFIESTAN SU ACUERDO A TRAVÉS DE ESTE ACTO CON LA PRESENTE PROCLAMA:

[Signature]
Diego Mondino
30.391.119

[Signature]
Maura Sainz
30556673

[Signature]
CONSEJO
37710258

[Signature]
Juan Pablo Serrano
29055604

[Signature]
M. Victoria Chore
36.859.132

[Signature]
Francisco
Bonifacio
28392130

[Signature]
GRASSI S.B.
32769009

[Signature]
Vicente Martínez
30566473

AGT ANERG
IBAI A
COF. 16

[Signature]
Adriano Luciano
DNI 34581544

[Signature]
Lucía Adriana
32769541

[Signature]
LAVIA NICOLAS
Dni 32009001

[Signature]
MIGUEL ZUCA
CASARES
DNI 32523031

[Signature]
RODRIGO CAMARONERA
DNI 36.426.070

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

